



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

BASES

CONCURSO PÚBLICO Nro. 001-2025

**CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR INTEGRAL PARA EL
PROYECTO “MASIFICACIÓN DEL USO DE GAS
NATURAL – DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE
DUCTOS EN LAS REGIONES DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y
TACNA”.**

LIMA, MARZO DE 2025

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO Nro. 001-2025

1. Condiciones generales

1.1. Condiciones generales

El Concurso Público (en adelante, Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso, detallado en el Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación de un Consultor Integral para el Proyecto "Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna", (en adelante, Proyecto).

1.2. Base Legal

- 1.2.1. La Décima Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya.
- 1.2.2. Acuerdo de Consejo Directivo Nro. 49-3-2018-CD que aprueba exceptuar a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley No. 30225 a las contrataciones vinculadas a los procesos de promoción de la inversión privada.
- 1.2.3. Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (en adelante, LPAG).
- 1.2.4. Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos – Decreto Legislativo Nro. 1362 y normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas (en adelante, "DL 1362").
- 1.2.5. Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 240-2018-EF y modificatorias (en adelante, el "Reglamento del DL 1362").
- 1.2.6. "Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961".
- 1.2.7. Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD y sus modificatorias (en adelante, Reglamento).

1.3. Condiciones y Procedimientos

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las Bases del Concurso (en adelante, Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las normas que le serán aplicables.

1.4. Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:

1.4.1. Especificaciones Administrativas

Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo Nro. 5.

1.4.2. Especificaciones Técnicas

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los Postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el Anexo Nro. 1.

1.4.3. Factores y Criterios de Evaluación

Son las exigencias aplicables a los Postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos.

1.4.4. Documentos Complementarios – Anexos

Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los Postores.

2. Especificaciones administrativas

2.1 Conducción del Proceso

El Comité de Contrataciones (en adelante, Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los Postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de carácter

no sustancial¹; caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario quien en el presente caso es el Director del Proyecto (en adelante, Usuario).

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico con cargo de recepción y lectura de correo electrónico, o medio físico a los Postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de los mismos o la recepción de estos en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Consultoría, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, el Usuario, PROINVERSIÓN, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los Postores.

¹ Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencia y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de Postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis en los Postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia
- (iii) Requisitos de precalificación de Postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato
- (v) Requisitos de impugnación
- (vi) Plazos y condiciones del contrato
- (vii) Destino y utilización de los recursos

2.2 Tipo de proceso

Concurso Público - Es la modalidad por la cual se contrata de manera abierta para montos superiores a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después de publicados los resultados del Procedimiento de Selección.

2.3 Plazos del Concurso

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú², específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

2.4 Idioma

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. En caso de existir discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la traducción simple, primará la versión en español. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las presentes Bases serán publicadas en el portal institucional (<https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion>) de PROINVERSIÓN en idioma español.

2.5 Comunicaciones

Los Postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

Comité de Contrataciones

PROINVERSIÓN

Concurso Público Nro. 001-2025

Contratación de un Consultor Integral para el Proyecto "Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna".

² Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso Nro. 7, Edificio
Petroperú
San Isidro, Lima – Perú
Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337
Correo electrónico: CP01_2025@proinversion.gob.pe**

En la primera comunicación que emitan, los Postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que el Comité deba o desee enviar, indicando, además:

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y correo(s) electrónico(s).
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono y correo(s) electrónico(s).

2.6 Postores

Para ser Postor del Concurso, se requiere encontrarse en la Lista Corta de Postores Calificados³ y en consecuencia haber recibido la convocatoria por parte del Comité; asimismo, se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

- a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 11 de la Ley Nro. 30225 o norma que la sustituya y en su Reglamento.

³ Se deberá considerar que, para esta etapa de concurso, se mantienen los Criterios para determinar la Lista Corta de Postores Calificados señalados en el numeral (vi) de la Solicitud de Expresiones de Interés, publicada en el portal institucional el 20 de diciembre de 2024:

"La Lista Corta de Postores Calificados estará conformada por aquellos que cumplan con el requisito señalado en literal (a) del numeral (iv) Calificaciones y experiencia requeridas al CONSULTOR, quienes durante el concurso público correspondiente deberán acreditar el requisito solicitado en el literal (b) del referido numeral, mediante cualquier contrato asociativo.

Los siguientes criterios serán utilizados para determinar la Lista Corta de Postores Calificados:

- a) *Aquellos participantes que cumplan con los requisitos mínimos señalados en el literal (a) y (b) del numeral (iv) Calificaciones y experiencia, referidos al CONSULTOR.*

(...)

Cabe indicar que, en la etapa del concurso público, los integrantes de la Lista Corta de Postores Calificados podrán presentarse a través de sus filiales, sucursales o matrices. Asimismo, en el concurso público, aquellos integrantes de la Lista Corta de Postores Calificados que calificaron mediante el criterio a) del presente numeral, deberán mantener su conformación".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención del presente artículo no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación de la Buena Pro
- Firma del Contrato

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria al presente Concurso a los posibles interesados de la Lista Corta de Postores Calificados se efectuará mediante carta simple o por correo electrónico, con la respectiva constancia de recepción, adjuntando las Bases y otros documentos que correspondan.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Las Bases serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los Postores interesados.

Los Postores podrán realizar por escrito o correo electrónico las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

Las respuestas que se formulen, a manera de absolución de las consultas, podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Circulares, las mismas que se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN <https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion> y que adicionalmente, podrán ser remitidas por notificaciones escritas o por correo electrónico a los Postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los Postores por omisión o falta de consultas u observaciones a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre Nro. 1: "Credenciales y Propuesta Técnica" y Sobre Nro. 2: "Propuesta Económica", cuyos contenidos se describen en el Anexo Nro. 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la denominación, razón social del Postor o nombre del consorcio, de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres:

- a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del Postor designado mediante el Anexo Nro. 2. Las firmas y vistos podrán ser digitales.
- b) Deberá estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, el Comité podrá solicitar al Postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
- c) Tiene el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Cada documento deberá ser presentado en un (1) ejemplar físico (ya sea en original o en copia simple).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del Postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice el Comité.

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

Es responsabilidad de los Postores la presentación de propuestas que contengan información clara y precisa, que permita al Comité evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia y cumplimiento del servicio.

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas⁴

El Comité, en acto público, recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida mediante Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los Postores que se encontrasen presentes.

No se admitirá la participación de Postores que concurran a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de transcurrido el plazo de tolerancia de treinta (30) minutos, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, darán inicio al acto e invitará a los Postores a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre Nro. 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre Nro. 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nro. 2 sin abrir.

⁴ Se comunicará mediante Circular el protocolo correspondiente para los Actos Públicos de presentación de Sobres.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres Nro. 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité presentes, por el Notario Público y por los Postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre Nro. 1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales⁵ el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar la deficiencia, subsanación que deberá ser presentada por Mesa de Partes. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nro. 2, sin abrir, en el acto de apertura del Sobre Nro. 2.

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres Nro. 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre Nro. 1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes totales alcanzados por los Postores y en consecuencia la relación de los Postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres Nro. 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre Nro. 1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente, se abrirán los Sobres Nro. 2 de los Postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo con la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En caso de que los Postores descalificados, por no haber alcanzado el puntaje técnico mínimo, manifiesten su intención de impugnar, deberá realizarse en dicho acto dejando expresa constancia de su intención en el acta correspondiente, para lo cual sus Sobres Nro. 2 no serán devueltos, quedando en custodia del

⁵ Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.

No podrán ser materia de subsanación:

1. Relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo Nro. 08)
2. Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio (Formato Libre)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Notario hasta el Consentimiento de la Buena Pro o, de ser el caso, la apertura de los mencionados Sobres Nro. 2 como resultado de la impugnación resuelta.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público, y luego de efectuada la evaluación final de las propuestas válidas presentadas por parte del Comité, se adjudicará la Buena Pro al Postor que resulta ganador.

La adjudicación de la Buena Pro no supone la celebración del Contrato de Consultoría, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro quedará consentida si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres Nro. 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentara cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando exista un solo Postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica durante el acto público.
- Cuando, existiendo varios Postores declarados aptos, en el momento en el que se comunica la adjudicación de la Buena Pro durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en acta por ninguno de los Postores aptos que no ganó, su intención de impugnar.
- Cuando, existiendo varios Postores declarados aptos y se hubiese dejado constancia en acta su intención de impugnar, el Postor o Postores no lo hayan efectuado en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro.
- Cuando se agote la vía administrativa en caso se presenten impugnaciones.

2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas, cuando ninguno de los Postores que presentaron sus propuestas cumpliera con los requisitos mínimos indicados en las presentes Bases o cuando luego de

ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 26 del Reglamento ninguno de los Postores suscribe el contrato.

2.8 Impugnación

Los Postores tendrán ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el Postor.

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los Postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 28 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo Nro. 14 o Anexo Nro. 14A).

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los Postores.

El recurso de apelación será presentado ante el Comité.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso, según corresponda, se correrá traslado del recurso al Postor o Postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

El Comité elevará a la Dirección Ejecutiva el recurso de apelación, la cual contará con un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles para resolver, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o desde la absolución del recurso de apelación presentado por el Postor afectado con la decisión de PROINVERSIÓN, de ser el caso.

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Dirección Ejecutiva, se comunicará a todos los Postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el Concurso.

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisibile o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

2.9 Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los Postores el Consentimiento de la misma, por Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del consentimiento de la Buena Pro, PROINVERSIÓN citará al adjudicatario de la buena pro para la firma del contrato por el representante legal de PROINVERSIÓN o a quien este delegue, siempre que para entonces el adjudicatario haya entregado lo siguiente:

- a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSIÓN, la identificación del Postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso el Postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros), así como copia certificada de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del Postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.
- b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo Nro. 13 o Anexo Nro. 13A o Anexo Nro. 13B de las Bases.

Si el adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes, de manera excepcional, se le podrá otorgar un plazo de quince (15) días hábiles adicionales para dicho cumplimiento.

En caso de no apersonarse en dicho plazo, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) días hábiles para requerir la suscripción del contrato al Postor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del Postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar el procedimiento previsto en los numerales 26.8 y 26.9 del artículo 26 del Reglamento.

2.10 Garantías

Las garantías son:

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.

Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza o Depósito en Cuenta. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento. Las garantías se presentarán conforme a los Anexos Nro. 13, 13A, 13B, 14 y 14A, según corresponda.

3. Especificaciones técnicas

Las Propuestas Técnicas de los Postores deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo Nro. 1 (Términos de Referencia) de las Bases. Adicionalmente, deberán cumplir con la presentación de la información que sustente su calificación de acuerdo con los factores y criterios de evaluación.

4. Factores y criterios de evaluación

Los Factores y criterios de evaluación se establecen basándose en principios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los Postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los Postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos:

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido para el objeto del Procedimiento de Selección.
- Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio.

4.1 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

<u>Conceptos</u>	<u>Puntaje Máximo</u> <u>(puntos)</u>
Calificación del Postor	20
Calificación del Equipo Mínimo de Profesionales	60
Calificación de la Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	20
Puntaje Total	100

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica.

El Postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales a los consignados en los requisitos mínimos.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no se considerara el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

4.2 Puntaje de la Propuesta Económica (PPE)

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje al Importe Neto más bajo. Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPE = \frac{(100 \times A)}{B}$$

Donde:

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica en Evaluación

A = Importe Neto de la Propuesta Económica menor

B = Importe Neto de la Propuesta Económica en evaluación

Las ofertas económicas se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad. En la oferta económica se presentará la información desagregada a fin de identificar el monto neto, el IGV y el Impuesto a la Renta de corresponder.

5. Puntaje Final del Postor (PFP)

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 85% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 15%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada Postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

$$PFP = (0.85 \times PPT) + (0.15 \times PPE)$$

Donde:

PFP = Puntaje Final del Postor

PPT = Puntaje de la Propuesta Técnica

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica

Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada Postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos Final del Concurso.

6. Definición de la Oferta Ganadora

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándose la Buena Pro a dicho Postor.

En el supuesto que dos o más Postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al Postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento.

7. Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje

De acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento, la experiencia del Consultor, así como de su personal se acredita mediante declaración jurada. Sin perjuicio de ello, conforme lo señala el artículo 39 del Reglamento, las declaraciones que sustentan la calificación del Postor, están sujetas a fiscalización posterior, por lo que el Postor adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho proceso. La documentación que se requiera será acorde con las prácticas

internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.

8. Documentos Complementarios – Anexos

- a) Anexo Nro. 1: Términos de Referencia
- b) Anexo Nro. 2: Declaración Jurada de presentación del Postor, manifestando interés en participar del Concurso
- c) Anexo Nro. 3: Declaración Jurada del Postor de no mantener impedimentos
- d) Anexo Nro. 4: Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción
- e) Anexo Nro. 5: Cronograma del Concurso
- f) Anexo Nro. 6: Contenido de los Sobres
- g) Anexo Nro. 7: Declaración Jurada de experiencias del Postor
- h) Anexo Nro. 8: Declaración Jurada de experiencias de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales
- i) Anexo Nro. 9: Curriculum Vitae
- j) Anexo Nro. 10: Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- k) Anexo Nro. 11: Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- l) Anexo Nro. 12: Formato de Propuesta Económica
- m) Anexo Nro. 13: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Carta Fianza
- n) Anexo Nro. 13A: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Depósito en Cuenta
- o) Anexo Nro. 13B: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Retención
- p) Anexo Nro. 14: Modelo de Garantía de impugnación – Carta Fianza
- q) Anexo Nro. 14A: Modelo de Garantía de Impugnación – Depósito en Cuenta
- r) Anexo Nro. 15: Bancos que pueden emitir cartas fianza para efectos del Concurso
- s) Anexo Nro. 16: Modelo de contrato de Servicios de Consultoría⁶.

⁶ No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro.1

TÉRMINOS DE REFERENCIA



REPÚBLICA DEL PERÚ



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

**CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO
“MASIFICACIÓN DEL USO DE GAS NATURAL – DISTRIBUCIÓN DE GAS
NATURAL POR RED DE DUCTOS EN LAS REGIONES DE AREQUIPA,
MOQUEGUA Y TACNA”**

Marzo, 2025



Términos de Referencia Definitivos

Contratación de una Consultoría Integral para el Proyecto "Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna"

1. UNIDAD ORGÁNICA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Portafolio de Proyectos – Proyecto "Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna".

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una Consultoría Integral para el proyecto "Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna".

3. FINALIDAD PÚBLICA

Promover la inversión privada en el proyecto "Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna", (en adelante, el Proyecto), el cual consiste en el suministro de gas natural (GN) a los usuarios de estas ciudades en la zona Sur - Oeste del Perú.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- 4.1. El Ministerio de Energía y Minas (MINEM) ha solicitado a PROINVERSIÓN el diseño de un nuevo proyecto de Masificación de GN que permita continuar con el desarrollo de la distribución de GN por red de ductos en los departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna.
- 4.2. Por ello, PROINVERSIÓN, requiere contratar a una empresa consultora, o consorcio de empresas consultoras, especializadas en (i) proyectos de suministro, transporte y distribución por red de ductos de GN, y (ii) el proceso de promoción de la inversión privada, (en adelante, el CONSULTOR).
- 4.3. El CONSULTOR se encargará de (i) elaborar los Estudios Técnicos¹, conforme a las normas sectoriales y la normativa vigente del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP) y de Asociaciones Publico Privadas

^{1/} Según lo indicado en el Numeral 8.10



(APP)²; así como de (ii) asesorar a PROINVERSIÓN durante la fase de formulación, así como durante la conducción del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto (fases de estructuración y transacción).

- 4.4. A tal efecto, la presente contratación se realiza en el marco del Reglamento para la contratación de servicios de consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado con Acuerdo Nro. 49-3-2018-CD, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de mayo de 2018, y sus modificatorias (el Reglamento de Contrataciones).

5. **ANTECEDENTES**

- 5.1. Mediante Resolución Suprema Nro. 068-2013-EM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de octubre de 2013, se aprobó el Contrato de Concesión y se otorgó la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (Concesión Sur Oeste) a la empresa Gas Natural Fenosa Perú S.A. (luego, Naturgy Perú S.A.), que comprende las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna.
- 5.2. Con fecha 31 de octubre de 2013, se suscribió el Contrato de la Concesión Sur Oeste, entre el MINEM, en representación del Estado Peruano, y la empresa Naturgy Perú S.A.
- 5.3. A través de la Resolución Suprema Nro. 009-2020-EM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 05 de diciembre de 2020, se declaró la caducidad de la Concesión Sur Oeste -en virtud de la suscripción del Acta Final de Trato Directo de fecha 23 de noviembre de 2020- ante la imposibilidad de Naturgy Perú S.A. de continuar con la prestación del servicio de distribución de gas natural por red de ductos en el área de la concesión.
- 5.4. Mediante Decreto Supremo Nro. 029-2020-EM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de diciembre de 2020, se dispuso el encargo especial a la empresa Petróleos del Perú S.A. – Petroperú para la administración provisional de la Concesión Sur Oeste por un plazo máximo de hasta tres (3) años; desde el 19 de diciembre de 2020, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Suprema Nro. 009-2020-EM y en el artículo 58 del Decreto Legislativo Nro. 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (Ley de APP).
- 5.5. Con el Decreto Supremo Nro. 019-2023-EM, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 8 de octubre de 2023, se dispuso un encargo especial a PETROPERÚ S.A. para la administración de la Concesión Sur Oeste

^{2/} Decreto Legislativo Nro. 1362; Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362; Lineamientos del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada y/o normas complementarias, modificatorias y/o conexas.

(Operador Encargado), por el plazo de hasta tres (3) años, computado desde el 20 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nro. 43, Ley de Petróleos del Perú - PETROPERÚ y el artículo 3 del Reglamento de la Ley Nro. 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de - PETROPERÚ S.A., aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 012-2013-EM.

- 5.6. El Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362 que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo Nro. 240-2018-EF (el Reglamento) establece, en su artículo 13, que PROINVERSIÓN asume el rol de Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) en aquellos proyectos de competencia nacional originados por Iniciativa Estatal que tengan un costo total de inversión (CTI), o un costo total del proyecto (CTP) en caso no contengan componente de inversión, superior a cuarenta mil (40,000) UIT. Asimismo, el artículo 15 del Reglamento dispone que PROINVERSIÓN es el OPIP de los proyectos que le sean encargados por la entidad pública titular del proyecto.
- 5.7. Asimismo, el numeral 42.2 del artículo 42 del Reglamento establece que la entidad pública titular del proyecto es la responsable de elaborar los Estudios Técnicos señalados en los artículos 43 y 44 del Reglamento, los cuales forman parte del Informe de Evaluación necesario para incorporar proyectos al proceso de promoción de la inversión privada; pudiendo encargar su elaboración y/o contratación a PROINVERSIÓN. Dicho encargo se formaliza a través de la suscripción de un convenio de encargo.
- 5.8. Con fecha 13 de noviembre de 2023, el MINEM y PROINVERSIÓN suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional y de Encargo para el Proyecto.
- 5.9. El 29 de diciembre de 2023, PROINVERSIÓN suscribió el Contrato de Consultoría Nro. 022-2023-PROINVERSIÓN con la empresa Quantum Andes S.A.C. (Quantum) para la elaboración de un Diagnóstico de la situación actual del Proyecto y un Sondeo preliminar de mercado para recoger las expectativas sobre un nuevo proceso de promoción de la inversión privada, cuyo servicio se desarrolló mediante 2 entregables.
- 5.10. Mediante Oficio Nro. 052-2024-MINEM/MVM, del 11 de junio de 2024, el MINEM remitió el Informe Nro. 121-2024-MIMEN/DGH que señala que las configuraciones definitivas del Proyecto serán establecidas conforme se vayan desarrollando los Estudios Técnicos correspondientes.
- 5.11. Mediante Oficio Nro. 942 -2024-MINEM/DGH, del 24 de julio de 2024, el MINEM ha señalado que *"... en el corto y mediano plazo del Proyecto corresponde mantener el esquema del abastecimiento virtual..."*

- 5.12. El 7 de noviembre de 2024, PROINVERSIÓN suscribió el Contrato de Consultoría Nro. 038-2024-PROINVERSIÓN con Quantum para la elaboración del Estudio de Demanda del Proyecto, cuyos resultados serán entregados al CONSULTOR para el desarrollo de los Estudios Técnicos de la presente consultoría integral.

6. OBJETIVO DEL PROYECTO

El Proyecto es una Iniciativa Estatal que consiste en el suministro de GN a la zona Sur Oeste del Perú, comprendida por los departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna, de manera continua (en términos de disponibilidad y regularidad), eficiente y accesible (costo, calidad y efectividad) para sus usuarios, viable y sostenible, que contribuya con la mejora de la calidad de vida y el desarrollo económico en estos departamentos y del país.

7. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO

La zona Sur Oeste del Perú es abastecida a través de Gas Natural Licuefactado (GNL), desde la Estación de Carga de GNL (ubicada en Pampa Melchorita - Cañete), que es transportado con vehículos de GNL (transporte virtual), a cargo de un tercero. Cuenta con la infraestructura y número de consumidores siguientes:

Cuadro Nro. 1: Infraestructura y número de consumidores existentes

Departamento	Residencial	Comercial	Industrial	Km Redes	Km Tubería Conexión	Estaciones Distrito (PSR)
Arequipa	9,157	21	17	268	22	PSR-Arequipa Norte PSR-Arequipa Sur PSR-La Joya
Tacna	2,456	6	2	88	6	PSR-Tacna
Moquegua	509	---	---	24	3	PSR-Moquegua
Ilo	693	---	---	14	1	PSR-Ilo
Total	12,815	27	19	394	32	

Fuente: Informe "Diagnóstico del Proyecto a dic 2022" elaborado por Quantum

En el año 2024, el MINEM ha adjudicado dos (02) procesos de licitación para la construcción de 300 km de nuevas redes de distribución y 19,176 conexiones domiciliarias de GN en los departamentos de Arequipa, Moquegua, Ilo y Tacna, cuya finalización se estima para octubre de 2025.

Considerando la infraestructura existente y las nuevas inversiones que viene ejecutando el MINEM, se estima que se pueda contar con 694 km de redes de distribución y 95 km de tuberías de conexión de GN.

Cuadro Nro. 2: Infraestructura del sistema de distribución de gas natural considerando las nuevas inversiones del MINEM

Región	Km Redes	Km Tubería Conexión
Arequipa	455	64
Tacna	168	19
Moquegua	43	6
Ilo	128	5
Total	694	95

Fuente: Bases Integradas de los Procesos de Licitación del MINEM - Elaboración Propia

8. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- 8.1. El CONSULTOR utilizará su experiencia y conocimiento del mercado nacional e internacional de GN para el acompañamiento a PROINVERSIÓN, en el diseño de una APP que convoque competencia en el concurso y que durante todo el plazo de ejecución contractual se desarrolle de manera que cumpla el objetivo del Proyecto.
- 8.2. De forma general, y sin ser limitativo, el servicio consiste en aquellas actividades que el CONSULTOR llevará a cabo para el desarrollo del contenido de sus entregables, así como de las notas técnicas³ que le sean requeridas, por lo que éste podrá efectuar ampliaciones y/o mejoras a las que se describen en los presentes Términos de Referencia.
- 8.3. El CONSULTOR deberá estar en capacidad para realizar actividades en paralelo y actualizar en gabinete, los contenidos de los entregables las veces que sea requerido para el cumplimiento del objeto de la contratación.
- 8.4. Revisar y evaluar todos los documentos que PROINVERSIÓN ponga a su disposición, así como otros documentos de otros Organismos Públicos o Privados en el Área de Estudio y el Área de Influencia pertinentes del Proyecto. De manera inicial, en el Apéndice Nro. 1 se presenta una lista de la información disponible actualmente.
- 8.5. A solicitud de PROINVERSIÓN, el CONSULTOR deberá participar en las reuniones a las que sea convocado. Cabe señalar, que según determine PROINVERSIÓN, las reuniones podrán ser presenciales o remotas, a través

^{3/} Nota técnica.- Es el documento elaborado por el CONSULTOR, a requerimiento de PROINVERSIÓN, con la finalidad de atender consultas o solicitudes de información adicional de los integrantes del SNPIP, cuyo contenido y plazo será determinado según la complejidad de la consulta que se reciba.

de medios virtuales–tecnológicos que permitan la comunicación efectiva y en tiempo real con el CONSULTOR.

En adición, el CONSULTOR deberá documentar las reuniones que sostenga, tanto con PROINVERSIÓN, y demás representantes del sector público, como con los representantes del sector privado, ya sea mediante actas de reunión u otro instrumento, remitiéndolas mediante correo electrónico dirigido a la Directora de Proyecto, hasta dos (2) días posteriores a la reunión.

- 8.6. Asimismo, el CONSULTOR deberá absolver consultas de las entidades que forman parte del SNPIP involucradas en la evaluación del Proyecto, de la Directora de Proyecto y su equipo, según PROINVERSIÓN lo requiera, así como brindar asistencia técnica a PROINVERSIÓN, en aspectos técnicos, legales, tributarios, financieros, administrativos, socioambientales, regulatorios, entre otros que pudieran surgir y que resulten necesarios hasta la suscripción del contrato de concesión del Proyecto.
- 8.7. El servicio de consultoría incluirá la elaboración de los Estudios Técnicos del Proyecto, de acuerdo con la normativa del SNPIP. Asimismo, el CONSULTOR brindará asesoría y asistencia técnica a PROINVERSIÓN vinculados con el cumplimiento del marco normativo de APP desde el inicio del servicio hasta la firma del contrato de APP respectivo.
- 8.8. A tales efectos, para el desarrollo del alcance del servicio, el CONSULTOR realizará todas las actividades relacionadas a los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, socioambientales y regulatorios del Proyecto, que sean necesarias para:
 - i. Contar con los Estudios Técnicos referidos en el artículo 43 Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362 o norma que lo modifique, complemento o sustituya, referidos al diseño de ingeniería a nivel de factibilidad, estudio socioambiental, interferencias, servidumbres y terrenos, estudio de tarifas, así como el análisis legal.
 - ii. Contar con el Informe de Evaluación (IE) e Informe de Evaluación Integrado (IEI), elaborados conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362 y siguiendo los Lineamientos para el Análisis de Riesgos, los Lineamientos para el Diseño de Contratos, y los Lineamientos para el Desarrollo de las Fases de Formulación y Estructuración en los proyectos de APP, o cualquier norma que los modifique, complemento o sustituya, y toda la normativa vigente que resulte aplicable.
 - iii. Contar con las Bases del proceso APP.

- iv. Contar con la Versión Inicial del Contrato (VIC) coordinada con las entidades intervinientes en el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP), tales como el MINEM, OSINERGMIN, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Contraloría General de la República (CGR), de corresponder, y otras entidades, según se requiera; tomando en consideración, para su evaluación, los comentarios, sugerencias y apreciaciones generales recibidas sobre el diseño del Contrato y su correcta ejecución, siguiendo los Lineamientos para el diseño de contratos y toda la normativa vigente que resulte aplicable.
 - v. Contar con el modelo económico financiero desarrollado de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362 y con lo señalado en los Lineamientos para el Desarrollo de las Fases de Formulación y Estructuración en los proyectos de APP, o cualquier norma que los modifique, complemente o sustituya, y toda la normativa vigente que resulte aplicable.
 - vi. Contar con la Versión Final del Contrato (VFC), luego de recibir los pronunciamientos de parte de los potenciales postores, MINEM, OSINERGMIN, MEF, y CGR de corresponder, a la VIC. El CONSULTOR analizará y recomendará con el debido sustento si corresponde su incorporación en el Contrato, presentando para ello una matriz con la evaluación de cada uno de los pronunciamientos recibidos. Asimismo, derivado de ello, el CONSULTOR deberá actualizar el modelo económico financiero y el IEI.
- 8.9. A efectos de obtener los pronunciamientos favorables de las entidades que forman parte del SNPIP involucradas en la evaluación del Proyecto, el CONSULTOR deberá atender las observaciones y/ o comentarios realizados, mediante la presentación de los sustentos correspondientes, a través de informes, notas técnicas, reportes, presentaciones, entre otros.
- 8.10. El CONSULTOR deberá desarrollar los Estudios Técnicos referidos en el artículo 43 Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362 o norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para la realización de estos estudios el CONSULTOR deberá:
- (i) Contar con una visión amplia sobre el mercado de GN, con el fin de contribuir con un diseño que permita alcanzar el objetivo del Proyecto.
 - (ii) Respecto al suministro de GN abastecido por medio de GNL, evaluar las posibles fuentes (principales o alternativas) por las cuales podría

obtenerse dicho recurso, de manera que se identifiquen posibles puntos críticos en el corto, mediano y largo plazo.

- (iii) Sobre el transporte virtual, evaluar las condiciones técnicas, económicas y legales del contrato de transporte vigente y analizará la pertinencia o no de continuar con el servicio; así como, las condiciones (cantidad y características de las unidades de transporte, niveles de calidad y precio del servicio) en las que se debería renovar o mantener dicho contrato de transporte, en caso sea necesario. Asimismo, evaluará si resulta conveniente contar con otro proveedor considerando los agentes habilitados en el registro de hidrocarburos de OSINERGMIN y/o la adquisición de las unidades de transporte, en caso corresponda.
- (iv) Considerando los Manuales de Diseño, Construcción Operación y Mantenimiento, Seguridad y Sistema de Integridad de Ductos existentes y la normativa sectorial, desarrollar un plan referencial para la expansión del Proyecto que incluya el diseño de ingeniería a nivel de factibilidad, de las Estaciones de Distrito (que incluyen a las Plantas Satélites de Regasificación – PSR y otros), redes de distribución, tuberías de conexión y acometidas (Ver Apéndice Nro. 2) considerando entre otros aspectos lo siguiente: i) la infraestructura existente y; ii) la demanda proyectada de GN con un horizonte de 20 años.

El diseño referencial e ingeniería a nivel de factibilidad de los componentes del Proyecto se realizarán según los resultados del Estudio de Demanda desarrollado, con el objetivo de determinar los CAPEX y OPEX correspondientes en el horizonte del plazo de vigencia de las tarifas iniciales (máximo de 08 años) y de la concesión. El nivel de estudios será de acuerdo con las recomendaciones de la Clase 3 de la AACE (Association for the Advancement of Cost Engineering)⁴.

Asimismo, el CONSULTOR deberá revisar los diseños típicos de las instalaciones internas para consumidores con consumos menores a 300 m³/mes aprobados para los departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna⁵ y proponer mejoras y/o nuevos diseños; así como, sus respectivos costos, según corresponda.

El diseño, construcción, operación y mantenimiento, y la seguridad deberán cumplir con las disposiciones aplicables en el Perú, y de corresponder, con la normativa y las mejores prácticas internacionales e

^{4/} www.aacei.org - Ver AACE International Recommended Practice 17R-97

^{5/} Diseños típicos de instalaciones internas aprobados por Osinergmin para los departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna en el enlace siguiente: <https://gnsur.petroperu.com.pe/hogar/proyecto-tipico-aprobado/aprobacion-de-pii-tipico/>

incluir las normas posteriores que las modifiquen o sustituyan, que, sin ser limitativo, se listan en el Apéndice Nro. 3.

El CONSULTOR deberá presentar las memorias descriptivas, memorias de cálculo, planos en formato (AutoCad y/o GIS, UTM) y reporte de resultados de los softwares (Gas Works, u otro similar) que sustente el dimensionamiento y selección de los equipos, tuberías y accesorios; así como, el trazado de las redes de distribución para cada localidad, precisando el diámetro y presión por cada tipo de red (troncal y/o secundaria), metrado y especificaciones técnicas de la calidad de materiales.

El detalle del alcance referido al diseño referencial de ingeniería a nivel de factibilidad se describe en el Numeral 10.2 de los presentes Términos de Referencia.

- (v) En la evaluación socioambiental, analizar la documentación existente para estimar los costos de la elaboración, ampliación, actualización e implementación de los Instrumentos de Gestión Ambiental que se requieran para la implementación del Proyecto.

Para el alcance del estudio socioambiental, el CONSULTOR podrá utilizar referencialmente el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo Nro. 019-2009-MINAM. El análisis social permitirá a su vez, identificar a los grupos de interés, incluyendo la situación laboral del personal del Operador Encargado para elaborar las estrategias de comunicación y relacionamiento general y operativo por grupo de interés.

- (vi) Asimismo, el CONSULTOR determinará las necesidades de afectaciones prediales, servidumbres, así como la identificación de interferencias críticas (ríos, quebradas, carreteras, vías férreas, etc.), entre otros, con el objetivo de cuantificar sus costos y su impacto en los cronogramas de ejecución de obras para las expansiones y nuevas intervenciones.

La descripción de este alcance se encuentra en el Numeral 10.3 de los presentes Términos de Referencia.

- (vii) Elaborar y sustentar la estructura tarifaria, según las disposiciones del marco normativo aplicable y la disposición a pagar de los usuarios, proponiendo categorías y subcategorías de usuarios y tarifas.

Asimismo, elaborar las propuestas necesarias, de ser el caso, que permitan el uso de los recursos provenientes del FISE, SISE, cargos tarifarios u otros para cubrir de manera total o parcial las nuevas

inversiones y/o costos de operación y mantenimiento; así como, el financiamiento total o parcial de las instalaciones internas para los consumidores residenciales, comercios y/o instituciones de índole social; en caso sea necesario.

Este alcance se describe en el Numeral 10.4 de los presentes Términos de Referencia.

- (viii) Formular la solución legal de los aspectos del Proyecto que lo pudieran requerir, incluyendo, de ser necesario, la identificación de las normas legales de cualquier rango que puedan ser creadas o modificadas, de convenios o contratos por suscribir, y cualquier otro instrumento legal que el Proyecto pudiera necesitar.

Este alcance se describe en el Numeral 0 de los presentes Términos de Referencia.

8.11. En la elaboración del IE e IEI, el CONSULTOR realizará el análisis de brecha de recursos que sustenta la clasificación del Proyecto, para lo cual deberá:

- (i) Formular el mecanismo de retribución (vía tarifas, precios cobrados directamente a los usuarios o indirectamente a través de empresas, cofinanciamiento o combinación de estos, de corresponder) y la evaluación legal de ejercer dichos cobros.
- (ii) Realizar la evaluación económica financiera preliminar del Proyecto como APP. Para ello, elaborará el modelo financiero que tendrá como insumo principal todos los parámetros técnicos, legales y socioambientales que sea posible representar cuantitativamente y tendrá como resultado las variables clave para la estructuración del Proyecto: ingresos necesarios (nivel y estructura tarifaria, otros ingresos con fuentes del FISE, SISE, cargos tarifarios u otros) o, en su defecto, cofinanciamiento, garantías, capital social mínimo, tasa de descuento, indicadores de deuda, entre otros.

8.12. En adición, en la elaboración del IE e IEI, el CONSULTOR deberá:

- (i) Realizar el análisis de riesgos del Proyecto, identificándose cualitativamente su probabilidad de ocurrencia, impacto, acciones de mitigación y asignación entre el Estado y concesionario del Contrato APP.
- (ii) Realizar el análisis de bancabilidad, que resumirá los aspectos legales y financieros esenciales del Proyecto que deben ser reflejados en el Contrato de APP con el fin de que las condiciones de financiamiento sean aceptables para el mercado financiero, facilitando la obtención de

recursos de deuda por parte del concesionario, previo análisis de los esquemas de financiamiento que podrían ser aplicados para el Proyecto.

- (iii) Analizar posibles entidades financieras para el Proyecto, a través de sondeos de mercado con instituciones del sistema financiero, como pueden ser bancos, fondos de capital privado o inversionistas institucionales.

8.13. El CONSULTOR deberá desarrollar y ejecutar un plan de mercadeo en el que se identifiquen a los potenciales inversionistas, de orden nacional e internacional, especializados en la construcción de infraestructura de GN y operación de esta, conforme se detalla en el Numeral 10.8 de los presentes Términos de Referencia.

8.14. El CONSULTOR deberá asesorar a PROINVERSION en la fase de transacción hasta que se firme el respectivo contrato de APP, esto es, la ejecución de la estrategia de promoción establecida en el Plan de Mercadeo, la elaboración de la VFC, con su respectivo IEl y modelo económico financiero, el asesoramiento en la evaluación y atención de los comentarios, observaciones, consultas del mercado y de las entidades del SNPIP que intervienen en la evaluación del Proyecto, respecto a las Bases del concurso y VIC, revisión de documentos de precalificación de las empresas o consorcios que presenten su solicitud de precalificación, evaluación de propuestas durante el concurso, constataciones de fecha de cierre, entre otras actividades.

Para tal efecto, el CONSULTOR propondrá, sustentará y asistirá en todos los aspectos, técnicos, socioambientales, económicos, financieros, regulatorios, legales, entre otros, que fuera necesarios para lograr con éxito la adjudicación del Proyecto, a través de notas técnicas que sean solicitadas.

9. METODOLOGÍA

9.1. En la metodología que seguirá el CONSULTOR para el desarrollo de los Estudios Técnicos utilizará criterios sistémicos, descriptivos, explicativos, analíticos, deductivos e inductivos, según corresponda, sustentando técnicamente:

- (i) Identificación
- (ii) Validación de los datos
- (iii) Elaboración de los estudios
- (iv) Análisis de los resultados
- (v) Resumen de los resultados de sus evaluaciones,
- (vi) Formulación y sustento de sus interpretaciones,
- (vii) Mejoras u optimización de los resultados, y

(viii) Conclusiones y recomendaciones.

9.2. Asimismo, para la elaboración de los entregables, será necesario realizar trabajos de campo y de gabinete, en continua coordinación al interior del equipo mínimo de profesionales del CONSULTOR, así como con PROINVERSIÓN, por lo que este deberá realizar lo siguiente:

- (i) Coordinaciones con la Directora de Proyecto y su equipo.
- (ii) Seguimiento del cumplimiento del Plan de Trabajo y su correspondiente cronograma de actividades.
- (iii) Toma de datos de campo (para conocer el estado actual de los activos y para el desarrollo de la ingeniería a nivel factibilidad del Proyecto y recopilación de información disponible para los Estudios Técnicos que correspondan).
- (iv) Procesamiento y análisis de la información recogida.
- (v) Elaboración y presentación de los entregables.
- (vi) Subsanación de comentarios y/u observaciones que formule PROINVERSIÓN.
- (vii) Integración de toda la información producida de los Estudios Técnicos, en el Informe de Evaluación.

9.3. Para el diseño referencial del Proyecto, y sin ser limitativo, entre otros aspectos, el CONSULTOR deberá observar, al menos, lo siguiente:

- (i) La necesidad de contar con un suministro seguro, eficiente, económico y oportuno para los usuarios del sur del país.
- (ii) Los riesgos de confiabilidad de los sistemas existentes de suministro, transporte, licuefacción, transporte virtual y distribución de GN.
- (iii) La falta de competitividad de las tarifas de GN frente a otros combustibles.
- (iv) El uso de otros combustibles y su impacto económico y en el medio ambiente.
- (v) La concentración geográfica del suministro de GN en el centro del Perú.
- (vi) Los costos del GN, transporte por ductos, licuefacción, transporte virtual y distribución por ductos de gas natural.
- (vii) La vulnerabilidad en el sistema de transporte y el transporte virtual.
- (viii) Las interrupciones en el suministro de GN y/o GNL.
- (ix) La demanda actual y futura del Proyecto.

- (x) Las limitaciones respecto de los contratos de suministro y de transporte, que estarían afectando la actual prestación del servicio.

10. **ENTREGABLES**

EL CONSULTOR, para la recopilación de la información que requiera con el objeto de desarrollar sus entregables, deberá solicitar a PROINVERSIÓN las facilidades para el acceso, con la debida anticipación, tanto para las reuniones y entrevistas con el Operador Encargado y el MINEM, como para recabar documentación necesaria.

La descripción del contenido de los entregables que se detalla en el presente numeral no es limitativa, debiendo el CONSULTOR ampliar y profundizar en lo que considere necesario para el desarrollo de estos; siendo responsable por la calidad técnica del contenido de todos los trabajos y estudios que realice. Para el cumplimiento de las actividades encomendadas y los alcances del servicio, se ha previsto la presentación de los siguientes entregables:

10.1. **ENTREGABLE Nro. 1: PLAN DE TRABAJO**

El CONSULTOR presentará un plan de trabajo para la prestación del servicio de consultoría, que contenga lo siguiente:

- (i) Relación y descripción de las actividades a ejecutar, incluyendo lista detallada de los entregables.
- (ii) Descripción de la metodología y los procedimientos a emplear en cada una de las actividades.
- (iii) La estimación de tiempo y recursos para cada una de las actividades, detallando la asignación de responsabilidades al Jefe de Equipo, a los profesionales del Equipo Mínimo y al personal de apoyo, para cada una de las actividades, con el fin de cumplir con el desarrollo de los alcances y entregables establecidos en estos Términos de Referencia.
- (iv) Descripción de la ruta crítica y las medidas a implementar para superar o prevenir posibles retrasos en la consecución de los objetivos de la Consultoría.
- (v) Un cronograma de actividades que deberá ser presentado en formato MS Project, que incluya el diagrama de Gantt, donde se consignarán, entre otros, plazos y fechas para el desarrollo de las tareas a ejecutarse, la ruta crítica, hitos de control, la asignación de responsabilidades al personal asignado.
- (vi) El cronograma de actividades deberá tener el nivel de detalle suficiente para permitir el monitoreo del avance del trabajo de las actividades, incluyendo la lista y fecha de entrega de cada uno de los documentos y entregables.

- (vii) El seguimiento del avance del cronograma se realizará a través de reuniones quincenales, en las que el CONSULTOR convocará a PROINVERSIÓN.
- (viii) El cronograma de trabajo debe incluir la mención de los trabajos de campo y su correspondiente plan de logística, según las necesidades del CONSULTOR.

10.2. ENTREGABLE Nro. 2: DISEÑO DE INGENIERÍA A NIVEL DE FACTIBILIDAD

- 10.2.1. El CONSULTOR presentará el reporte, análisis y conclusiones del estado de conservación de los bienes existentes considerando la Norma ISO 55000, en base a la recopilación de información de campo que haya realizado respecto a elementos del sistema de distribución como son el sistema de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL, las tuberías, protecciones, conexiones, filtros, reguladores, medidores, sistemas de protección catódica, válvulas de control, bloqueo y seguridad, sistemas de odorización, así como sistemas de monitoreo y control (SCADA), redes de distribución y cruces especiales, entre otros, que el CONSULTOR, en base a su conocimiento estime necesario evaluar, a fin de determinar la vida útil promedio y las necesidades de reposición de estos activos.
- 10.2.2. Adicionalmente, sobre la base del inventario de bienes existentes, se realizará la descripción, diagnóstico y evaluación de los activos de Tecnología de la Información, relacionados con los sistemas de control y monitoreo y de seguridad, clasificándolos por ubicación, estado de conservación y funcionamiento, a fin de determinar la necesidad de implementar nuevas inversiones y/o reposiciones, para el horizonte del Proyecto.
- 10.2.3. A partir de los resultados del Estudio de Demanda, el CONSULTOR considerará un diseño operacional estratégico y la vida útil para el dimensionamiento de cada componente del Proyecto detallado a continuación:
 - (i) Suministro de GN mediante GNL: Comprende la adquisición del GNL, cuyo operador tiene a cargo la infraestructura, los equipamientos y otros bienes y servicios necesarios para la conexión y suministro de manera segura y oportuna del GNL a las unidades de transporte de GNL (estación de carga de GNL – Melchorita).

El CONSULTOR deberá precisar los requisitos y estimar las cantidades a ser requeridos de GNL - sin considerar la demanda de las Centrales Térmicas del Nodo Energético del Sur – por cada localidad contemplada en el Proyecto para el horizonte de evaluación.

Asimismo, el CONSULTOR evaluará la capacidad de suministro de la estación de carga de GNL en el horizonte del Proyecto, así como las

condiciones técnicas, económicas y legales del contrato de suministro vigente y analizará la pertinencia o no de continuar con el suministro de GNL y las condiciones en las que se debería renovar dicho contrato de suministro, en caso sea necesario.

En caso no se cuente o no se pueda contar con la capacidad de suministro de GNL en la estación de carga, el CONSULTOR deberá evaluar y proponer otras alternativas de fuentes de suministro, que permita satisfacer la demanda de GN en el horizonte de evaluación del Proyecto.

Finalmente, el CONSULTOR analizará la temporalidad de la continuidad del suministro de GNL y propondrá la oportunidad para migrar a una tecnología óptima para el Proyecto, a fin de establecer la alternativa y las condiciones técnicas y económicas para el suministro de GNL.

Transporte de GNL: Comprende las actividades de carga, el traslado y descarga desde el punto de despacho del suministro de GNL hasta las (PSR) que se encuentran dentro de las Estaciones de Distrito.

El CONSULTOR determinará la cantidad, capacidad en volumen (Sm^3) y masa (Ton) de las cisternas criogénicas, indicando las condiciones de transporte: temperatura en $^{\circ}\text{C}$ y presión en Kg-f/cm^2 , el peso bruto y peso neto de los camiones y/o remolques, considerar además el efecto del Boil-off / día.

Asimismo, el CONSULTOR evaluará las condiciones técnicas, económicas y legales del contrato de transporte virtual vigente y analizará la pertinencia o no de continuar con el servicio; así como, las condiciones (cantidad y características de las unidades de transporte y niveles de calidad y precio del servicio) en las que se deberá renovar o mantener dicho contrato de transporte, en caso sea necesario.

Asimismo, evaluará si resulta conveniente contar con otro proveedor considerando los agentes habilitados en el registro de hidrocarburos de OSINERGMIN y/o la adquisición de las unidades de transporte. En ese caso, las unidades de transporte, tractos y remolques tipo cisterna deberán contar con los elementos de seguridad y monitoreo en tiempo real, con los accesos virtuales correspondientes.

El CONSULTOR analizará la temporalidad de la continuidad del sistema de transporte existente y propondrá la oportunidad para migrar a una tecnología óptima para el Proyecto, a fin de establecer la alternativa y las condiciones técnicas y económicas del transporte virtual de GNL.

- (ii) **Distribución:** Comprende las Estaciones de Distrito que incluyen las PSR, el sistema de regulación de presión, odorización, medición, así como las redes de distribución, tuberías de conexión y acometidas.

El CONSULTOR deberá realizar el diseño referencial de la ingeniería a nivel de factibilidad de las necesidades de la modernización y/o expansión de la infraestructura y/o equipos existentes; así como, el diseño de la ampliación de redes de distribución incluyendo las obras especiales (cruces de río y/o vías férreas y/o carreteras, entre otras) necesarias.

Asimismo, para el caso de las cuatro (4) nuevas localidades (Majes, Samuel Pastor, Islay y Mollendo) en el departamento de Arequipa identificadas en el Estudio de Demanda que pudieran ser incorporadas al Proyecto, el CONSULTOR realizará el diseño referencial e ingeniería a nivel de factibilidad de la Estación de Distrito y propondrá las áreas geográficas técnicamente viables en donde se puede realizar la instalación de redes de distribución.

El CONSULTOR planteará el trazado y dimensiones de la red de distribución de las cuatro (4) nuevas localidades, la cual inicia en las nuevas de Estaciones de Distrito y comprende las redes externas – incluyendo el diseño de las obras especiales -, tuberías de conexión y acometida de los potenciales consumidores.

- 10.2.4. El CONSULTOR deberá presentar la tabla resumen de datos conteniendo todas las características técnicas de los componentes del sistema de distribución y del suministro a los predios que se prevé atender.
- 10.2.5. Por otro lado, cuantificará el número, ubicación, impacto en costos y cronograma de ejecución de las obras especiales que sea necesario considerar debido a la presencia de interferencias críticas como son los ríos, quebradas, carreteras, vías férreas, etc. y/o afectaciones prediales temporales y definitivas, y/o servidumbres del Proyecto en cada una de las regiones.
- 10.2.6. Adicionalmente, el CONSULTOR deberá realizar el diseño típico de tuberías de conexión, acometidas y de las instalaciones internas para los consumidores con consumo menor a 300 m³/mes, en caso resulte necesario.
- 10.2.7. El CONSULTOR deberá identificar las actividades necesarias para la prestación del servicio de distribución de GN, con sus respectivos presupuestos a ser aplicados en el horizonte del Proyecto, para ello considerará:
- Los Manuales de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento; Seguridad y Sistema de Integridad de Ductos existentes;

- Los programas y registros de resultados de mantenimiento y control de calidad;
- Los registros de fallos, fugas, emergencias y accidentes que se hubieran producido durante la prestación del servicio;
- La evolución de los costos operativos desde la POC hasta la actualidad;
- Las mejoras u optimizaciones que, a criterio del CONSULTOR y en concordancia con el marco normativo vigente, resulte pertinente incluir.

10.2.8. El CONSULTOR debe evaluar si los terrenos en donde se ubican las seis (6) Estaciones de Distrito existentes cumplen con las condiciones técnico-normativas para (i) garantizar la seguridad de la operación del sistema, (ii) atender la demanda actual y proyectada de los primeros ocho (8) años y desde el año nueve (9) hasta la finalización del plazo de la concesión.

En caso los terrenos existentes no cumplan las condiciones antes señaladas, el CONSULTOR deberá evaluar las posibles alternativas, estimar un área mínima y costos de adquisición de terrenos en donde se puedan ubicar las Estaciones de Distrito existentes.

Para el caso de las nuevas localidades a ser incorporadas al Proyecto, el CONSULTOR deberá evaluar las posibles alternativas, estimar un área mínima y los costos de adquisición de los terrenos en donde se pueda ubicar las Estaciones de Distrito.

De otro lado, el CONSULTOR deberá evaluar posibles alternativas, estimar un área mínima y los costos de adquisición de los terrenos en donde se pueda ubicar futuros City Gate para la migración a una nueva tecnología óptima para el Proyecto.

10.2.9. El nivel de detalle del CAPEX y OPEX corresponderá, como mínimo, a la Clase 3 de la AACE (Advancement of Cost Engineering International)^{6/}, el cual deberá separarse por cada componente (Transporte virtual, Estaciones de Distrito, redes de distribución, tuberías de conexión y acometidas), en base a las metas físicas e incluirá los costos de gestión integral del Proyecto.

10.2.10. Para el CAPEX, se deberá identificar todas las actividades y recursos necesarios para la construcción de la infraestructura del sistema de distribución de GN incluyendo materiales, equipos, mano de obra, supervisión, gastos generales, traslados, imprevistos, entre otros a fin de determinar los montos de inversión total del Proyecto.

^{6/} Ver el Apéndice 2 de los Lineamientos para el Desarrollo de las Fases de Formulación y Estructuración en los Proyectos de Asociaciones Pública Privadas, aprobados mediante Resolución Directoral Nro. 005-2016-EF/68.01.

Para tal efecto, el CONSULTOR podrá utilizar, entre otros, los costos unitarios determinados en el BAREMO de Osinergmin para otras concesiones; así como, los costos ofertados en los procesos de licitación de las redes de distribución ejecutadas con recursos del FISE en las regiones del Proyecto, considerando las actualizaciones, las condiciones particulares de las zonas del Proyecto que resulten pertinentes, y un porcentaje como parte de la "curva de aprendizaje" para el desarrollo de la red de distribución, a que se refiere el numeral 23.4 del Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre los aspectos regulados de la Distribución de Gas Natural, aprobado con Resolución Nro. 659-2008-OS/CD.

Asimismo, para los componentes del Proyecto (PSR, vehículos cisterna de GNL, entre otros) no contemplados en el BAREMO, el CONSULTOR deberá respaldar los costos de inversión con cotizaciones del mercado con una antigüedad no mayor a seis (06) meses.

- 10.2.11. En cuanto a la estimación del OPEX, se deberá identificar todas las actividades y recursos necesarios para la prestación del servicio, cumpliendo con la normativa sectorial respectiva, incluyendo, el personal necesario, los insumos, seguros, aportes por regulación, costos laborales, gastos generales, entre otros.

Respecto al mantenimiento rutinario y periódico, se realizará una estimación de los costos de las actividades y recursos programados que consideren la disponibilidad de repuestos, para garantizar el cumplimiento de la normativa respectiva; así como el adecuado y continuo funcionamiento de todos los activos que intervienen en el sistema de distribución de GN.

Para la estimación de los costos de operación y mantenimiento, el CONSULTOR podrá considerar como referencia, entre otros, los costos de operación y mantenimiento de las concesiones vigentes, así como el registro histórico de los costos del OPEX del Proyecto y del actual Operador Encargado.

- 10.2.12. El CONSULTOR desarrollará las características y/o especificaciones técnicas necesarias para el diseño, la construcción, la implementación, las pruebas de puesta en marcha y operación del sistema de distribución del Proyecto, tomando como base los Manuales de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento; Seguridad y Sistema de Integridad de Ductos existentes.

- 10.2.13. Considerando que los ahorros en la calidad inicial y en el mantenimiento de una infraestructura reduce el ciclo de vida de esta y que no es posible mejorar la calidad inicial de una infraestructura, incluso cuando se apliquen las mejores estrategias y técnicas de mantenimiento, todos los diseños de cada

componente del sistema deberán asegurar el uso de materiales que cuenten con un alto estándar de calidad inicial.

10.2.14. En concordancia con lo señalado en los numerales 10.2.9 y 10.2.10 de los presentes Términos de Referencia, el CONSULTOR deberá considerar todos los costos en los que se tenga que incurrir en la fase de ejecución de las obras (implementación de la infraestructura, equipamientos, instrumentos de gestión ambiental, supervisión, entre otros); así como los costos de estudios (del diseño definitivo, del instrumento de gestión ambiental, otros), licencias, permisos, seguros, garantías, certificaciones, autorizaciones, adquisición de predios, liberación de interferencias y/o afectaciones temporales y/o definitivas, intangibles como honorarios legales, entre otros.

A continuación, los principales aspectos a tener en cuenta para dicho presupuesto:

- (i) El tipo de tecnología e infraestructura,
- (ii) Soluciones técnicas del transporte,
- (iii) Las obras y las edificaciones que sean requeridas por el Proyecto,
- (iv) Los tanques de almacenamiento de GNL,
- (v) Las características y comportamiento del terreno,
- (vi) Tratamiento de los materiales de excavación, traslado y depósitos de material excedente,
- (vii) La disponibilidad o condiciones para el almacenamiento temporal de materiales y mantenimiento de equipos,
- (viii) Requerimiento de personal, equipos y traslado de insumos para la ejecución e implementación,
- (ix) Los métodos constructivos,
- (x) Accesibilidad y capacidad del sistema de distribución
- (xi) Aplicación de tecnologías limpias y eficientes,
- (xii) Integración física y remota para el control y supervisión,
- (xiii) Fórmula polinómica, según corresponda, en caso el plazo de ejecución de las obras supere los tres (3) años.
- (xiv) Planilla de metrados,
- (xv) Análisis de Precios Unitarios,
- (xvi) Lista de cantidades de Materiales,
- (xvii) Lista de cantidad de equipos a utilizar,

- (xviii) Lista de cantidad de mano de obra,
- (xix) Gastos Generales del Presupuesto de Obra,
- (xx) Mantenimiento de las Obras,
- (xxi) Cronograma de actividades de la Obra y desembolsos.

10.2.15. El CONSULTOR presentará el diseño de la infraestructura existente y proyectada mediante planos geo-referenciados (GIS) con sus correspondientes coordenadas UTM, a escala legible, debiendo contener toda la información planimétrica correspondiente, donde se aprecie directamente el recorrido de los ductos, diámetros y presiones de operación para efectuar la evaluación de la demanda y los costos de inversión involucrados. El diseño referencial de la infraestructura se realizará considerando la cartografía y/o ortofotografía más actualizada que se encuentre disponible; siendo responsabilidad del CONSULTOR contar con dicha información para el diseño.

10.2.16. El cronograma referencial para las obras será presentado en MS Project, con diagrama de Gantt, y deberá incluir las principales actividades de la procura, estudios, de las licencias, autorizaciones y permisos, de las obras, implementación de las medidas, programas y subprogramas socioambientales, entre otras actividades relevantes del Proyecto, indicando el inicio y término de cada actividad con periodicidad mensual, responsables, asignación de recursos económicos y predecesoras, resaltando las tareas críticas (ruta crítica) que puedan afectar al proceso.

10.3. ENTREGABLE Nro. 3: ANÁLISIS SOCIAL, AMBIENTAL, DE PREDIOS E INTERFERENCIAS

10.3.1 Análisis social y ambiental

- (i) Para los aspectos sociales, el CONSULTOR deberá elaborar un diagnóstico social del ámbito del Proyecto, que contemple como mínimo:
 - a) Diagnóstico socioeconómico: demografía, caracterización de hogares, Índice de Desarrollo Humano (IDH), vivienda y tipo de infraestructura predominante, acceso a servicios básicos y programas sociales, salud, educación, nivel educativo por grupos de edad, actividades económicas relevantes, ingresos, entre otros.
 - b) Diagnóstico sociocultural: patrones culturales de las poblaciones, calendario de festividades y feriados.
 - c) Diagnóstico político institucional: organización política, movimientos políticos, formas de organización de las poblaciones, estructura y legitimidad de organizaciones de base, relación y confianza entre población y autoridades regionales y locales, entre otros.

- d) Medios de comunicación: medios de comunicación más consumidos (entre ellos, horarios de programas de mayor audiencia), principales medios de transporte, entre otros.
 - e) Identificación, caracterización y priorización de grupos de interés: matrices: i) según rol y función, ii) según tipo de relación, iii) según datos de contacto, iv) nivel de conocimiento del proyecto, v) según nivel de influencia, vi) según potencial de impacto, vii) según requerimientos hacia el Proyecto, viii) según nivel de riesgo.
 - f) Percepciones sobre el desarrollo del Proyecto, expectativas y potenciales demandas sociales entorno al Proyecto, potenciales problemas y conflictos sociales, territoriales o de otra naturaleza.
 - g) Análisis de presencia de pueblos indígenas u originarios en el ámbito del Proyecto, considerando la "Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios" actualizado del Ministerio de Cultura; asimismo, realizará una evaluación de los tiempos y costos de un posible escenario de consulta previa, según la Resolución Ministerial N.º 209-2015-MEM/DM, de corresponder.
- (ii) Para los aspectos ambientales, el CONSULTOR estimará los costos de la elaboración, ampliación, actualización e implementación de los Instrumentos de Gestión Ambiental que se requieran para la implementación del Proyecto, en base al análisis de los Instrumentos de Gestión Ambiental vigentes para las zonas que cuentan infraestructura del Proyecto, y luego de realizado el análisis correspondiente del diseño de ingeniería.

Asimismo, deberá considerar no siendo limitativo las actividades y los costos asociados a los planes y programas de control de riesgos ambientales vigentes de la operación existentes, para la identificación y estimación de costos de las actividades para el control de riesgos ambientales en la etapa de la ejecución de obras de expansión y operaciones futuras. Adicionalmente, evaluará los costos de la implementación de contar con espacios formales para el material excedente de las actividades de construcción de redes de distribución de GN, en función a la evaluación de la situación de los depósitos de material excedente autorizados en las zonas de alcance del Proyecto.

10.3.2 Interferencias, servidumbres y terrenos

- (i) El CONSULTOR deberá identificar y ubicar en los planos respectivos aquellos elementos que interfieran significativamente con la ejecución de las obras, como son los cruces de ríos, quebradas, cruces de puentes, carreteras, vías férreas, restos arqueológicos, u otros elementos en la ubicación del Proyecto.

- (ii) El CONSULTOR estimará los costos de las potenciales intervenciones para el manejo de dichas interferencias, teniendo en cuenta el diseño y ubicación de la infraestructura; y definir a la parte (concedente o concesionario) que se encuentra en mejor condición de gestionar dichas interferencias.
- (iii) En caso la ejecución de las obras demande servidumbres de paso, adquisición de predios o sectores de predios de propiedad privada, el CONSULTOR elaborará la documentación (diagnóstico, expediente preliminar de saneamiento físico legal que coadyuve a realizar posteriormente la tasación) que permita estimar los costos y definir a la parte que se encuentre en mejor posición para realizar las gestiones de adquisición del derecho de servidumbres mediante trato directo o imposición, y/o la adquisición de predios, mediante trato directo o expropiación.

10.3.3 Cronograma de ejecución

En el cronograma de ejecución de obras señalado en el numeral 10.2.16 de los presentes Términos de Referencia, el CONSULTOR debe considerar los tiempos de implementación de las medidas, programas y subprogramas, derivados tanto del análisis socioambiental, así como de la evaluación de las acciones necesarias para la liberación de interferencias y de predios, de ser necesario.

10.3.4 Presupuesto de implementación

Se incluirán los presupuestos necesarios para la implementación de cada uno de los programas, subprogramas que el CONSULTOR proponga, derivados tanto del análisis socioambiental, así como de la evaluación de las acciones para la liberación de interferencias y de predios, de ser necesario, incluyendo una estimación de posibles contingencias. Se deberán presentar las copias de las cotizaciones realizadas para el cálculo de los costos estimados.

Asimismo, se estimará el costo de la elaboración y aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental que corresponda, que será de cargo del concesionario.

10.4. ENTREGABLE Nro. 4: ESTUDIO TARIFARIO

- 10.4.1. El CONSULTOR deberá realizar el estudio de tarifas y cargos por la prestación del servicio, para lo cual deberá considerar las normas sectoriales y de regulación tarifaria aplicables, tales como el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por

Decreto Supremo Nro. 040-2008-EM, o norma posterior que lo modifique o complemente o sustituya. El CONSULTOR deberá determinar los componentes del precio final de GN, considerando, entre otros, lo siguiente:

- (i) El costo del Gas Natural para atender al Consumidor
- (ii) El costo por Transporte para atender al Consumidor
- (iii) La Tarifa de Distribución (incluye el Margen de Distribución y el Margen Comercial), incluyendo la tarifa del transporte virtual.
- (iv) El costo total de la Acometida y su cargo de mantenimiento.
- (v) El costo total del Derecho de Conexión

- 10.4.2. En el caso del GNL proveniente de la Estación de Carga ubicada en Melchorita, el precio se compone de: (i) El precio de GN a nivel boca de pozo establecido en el Contrato del Precio de Gas Natural para las Regiones; (ii) La tarifa de transporte por red de ductos del Transportista (TGP) y; (iii) El margen de licuefacción establecido en el Contrato de Suministro de GNL.
- 10.4.3. En caso el abastecimiento de GN se realice a través de otras fuentes de GNC y/o GNL, el CONSULTOR deberá determinar los costos de compresión y/o licuefacción, regasificación, el flete del Transporte Virtual, entre otros asociados que correspondan para el transporte de GNL desde los puntos suministro a los puntos de entrega, así como la descompresión o regasificación.
- 10.4.4. La determinación de la Tarifa de Distribución deberá considerar los criterios previstos en el Título V "Tarifas de Distribución" del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos y norma que lo complemente, modifique o sustituya, y demás normas regulación tarifaria. Se incluirá el análisis de sensibilidad y escenarios.
- 10.4.5. Asimismo, deberá realizar un análisis de la disposición a pagar por cada tipo de Consumidor, tomando en cuenta, además, las tarifas y cargos complementarios por la prestación del servicio en las otras concesiones vigentes, así como el carácter social de la prestación del servicio público para el usuario residencial.
- 10.4.6. En esa misma línea, el CONSULTOR deberá elaborar la propuesta las Categorías de Consumidores (categorías y subcategorías tarifarias), teniendo como base los rangos de consumo y deberá considerar como mínimo unas especiales que involucren Gas Natural Vehicular (GNV), Instituciones Públicas, pesca y consumidor eléctrico menor.
- 10.4.7. El CONSULTOR realizará el análisis de competitividad con los combustibles sustitutos, incluyendo el GNC y/o GNL y la necesidad de fidelizar a los consumidores ancla.



- 10.4.8. En caso las tarifas resulten no competitivas, el CONSULTOR considerará el uso de mecanismos tales como: (i) Mecanismos tarifarios establecidos en la Ley Nro. 29852 y sus respectivos reglamentos, normas complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; y de corresponder, (ii) Implementación del Mecanismo de Compensación para coadyuvar al Acceso Descentralizado al GN, (iii) otros mecanismos que se pudieran implementar.
- 10.4.9. El CONSULTOR debe evaluar la necesidad de recursos del FISE para el financiamiento de las instalaciones internas, derecho de conexión y/o acometida de los consumidores residenciales, según corresponda. Así como, evaluar la necesidad de recursos del SISE u otros, para el financiamiento del Proyecto.
- 10.5. ENTREGABLE Nro. 5: ANÁLISIS LEGAL DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE Y DEBIDA DILIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS**
- 10.5.1. El CONSULTOR realizará una evaluación de las principales normas aplicables al Proyecto^{7/}; identificando, de ser el caso, la necesidad de realizar propuestas de modificaciones al marco legal vigente o la creación de normas que permitan la viabilidad técnica y económica (marco regulatorio) del Proyecto, justificando las motivaciones y la pertinencia de dichos planteamientos (exposición de motivos y el análisis de impacto regulatorio de estas propuestas de normas), utilizando para ello, herramientas tales como el benchmarking u otro que estime conveniente, sin perjuicio que no se exija una acordada con el MINEM, sino una propuesta que contenga los elementos esenciales de cada documento de sustento.
- 10.5.2. El CONSULTOR deberá evaluar si las condiciones establecidas en el marco regulatorio vigente para la determinación del Valor Contable al finalizar el período de concesión permiten garantizar al futuro Concesionario recuperar sus inversiones.
- 10.5.3. Además, en este análisis, el CONSULTOR será responsable de evaluar la documentación de los reclamos y/o litigios existentes y/o potenciales, en el ámbito administrativo y/o judicial, en función a la información que sea proporcionada por el actual Operador Encargado y/o el MINEM en su calidad de titular del Proyecto a PROINVERSIÓN. Se identificará este riesgo y se planteará medidas generales de mitigación para evitar afectaciones a la continuidad del servicio y al Proyecto. De ser el caso, se detallará el alcance del reclamo y/o litigio, partes involucradas, situación actual, probable resultado y los valores involucrados.

^{7/} En el Apéndice Nro. 3 se presenta un listado referencial no limitativo de las normas



10.5.4. Asimismo, considerando la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, el CONSULTOR evaluará los contratos vigentes de suministro de GN y de transporte de GNL; así como el alquiler de terrenos de las Estaciones de Distrito y/o otros servicios relacionados directamente con la prestación del servicio de distribución de GN (operación y mantenimiento, atención al cliente, SCADA, entre otros) y recomendará la pertinencia o no de renovar dichos contratos, así como las condiciones necesarias para la renovación, de ser el caso.

10.6. ENTREGABLE Nro. 6: INFORME DE EVALUACIÓN Y MODELO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA FASE DE FORMULACIÓN

10.6.1. El CONSULTOR elaborará el Informe de Evaluación (IE) sobre la base de los Estudios Técnicos y deberá contener la información necesaria para (i) definir si es técnica, económica y legalmente viable desarrollar el Proyecto como APP, (ii) estructurar el proyecto y como resultado de ello detectar contingencias que pudieran retrasar el Proceso de Promoción, vinculadas principalmente a aspectos legales, financieros y técnicos, (iii) delimitar competencias de gestión de las entidades públicas intervinientes. Asimismo, en base a los Estudios Técnicos, el CONSULTOR elaborará el modelo económico financiero.

10.6.2. El CONSULTOR deberá desarrollar el IE, el cual deberá contener todos los aspectos descritos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362 o norma que lo complemente, sustituya o modifique, y cumplir con lo siguiente:

- (i) Lineamientos para el Desarrollo de las Fases de Formulación y Estructuración en los proyectos de Asociaciones Público-Privadas, aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 005-2016-EF/68.01, o norma que lo complemente, sustituya o modifique.
- (ii) Lineamientos para el Diseño de Contratos de Asociación Público-Privada, aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/68.01, o norma que lo complemente, sustituya o modifique.
- (iii) Lineamientos para la Asignación de Riesgos en los Contratos de Asociaciones Público-Privadas, aprobado mediante Resolución Ministerial Nro. 167-2016-EF/15, o norma que lo complemente, sustituya o modifique.
- (iv) Lineamientos para la Aplicación de los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos de Asociación Público Privada, aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 004-2016-EF/68.01, o norma que lo complemente, sustituya o modifique.
- (v) Lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial Nro. 048-2015-EF/52, o norma que lo complemente, sustituya o modifique.

10.6.3. El CONSULTOR deberá elaborar el IE, según el detalle señalado en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento o norma que lo complementa, sustituya o modifique y deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. *Resumen Ejecutivo.*

2. *Descripción del proyecto:*

a. *Descripción general del proyecto, incluyendo como mínimo:*

i. *Nombre del proyecto.*

ii. *Entidad competente.*

iii. *Antecedentes.*

iv. *Objetivos del proyecto.*

v. *Clasificación del proyecto.*

b. *Importancia y consistencia del proyecto con el Principio de Sostenibilidad, y con las prioridades nacionales, regionales o locales, según corresponda, definidas en los planes nacionales, sectoriales, planes de desarrollo concertados regionales y locales. Para el caso de APP cofinanciadas se consideran las metas de cierre de brechas prioritarias establecidas en la Programación Multianual de Inversiones del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.*

c. *Diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura o servicio público identificando las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad.*

3. *Evaluación técnica del proyecto:*

a. *Análisis técnico del proyecto.*

b. *Evaluación de alternativas.*

c. *Solución Técnica*⁸

d. *Tratándose de proyectos cofinanciados, debe incluirse el documento que sustenta la declaración de viabilidad de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

⁸/ Definición incorporada mediante Decreto Supremo Nro. 277-2024-EF:

"20.A. *Solución Técnica*: Es la estructura técnica general del proyecto de APP, establecida en la fase de Formulación, la cual incluye: i) el alcance; ii) la alternativa técnica seleccionada; iii) el área de influencia; y, iv) los niveles de servicio preliminares. (...)"

4. *Análisis de la brecha de recursos que sustenta la clasificación del proyecto:*

- a. *Análisis de la demanda por el servicio que brinda el proyecto.*
- b. *Proyección anual de ingresos.*
- c. *Inversiones y costos de operación y mantenimiento estimados durante el ciclo de vida del proyecto.*
- d. *Estimación de costos de supervisión.*
- e. *Mecanismo de recuperación de las inversiones propuesto y evaluación sobre su viabilidad legal. Los mecanismos deberán orientarse al cumplimiento de las normas exigibles para la prestación de servicio, normas comerciales, operación y mantenimiento de la infraestructura, entre otros, o la disponibilidad de la infraestructura.*
- f. *Evaluación económica financiera preliminar del proyecto como APP.*
- g. *Tratándose de proyectos cofinanciados, debe incluirse una proyección anual de cofinanciamiento.*

5. *Análisis de Riesgos preliminar del proyecto:*

- a. *Identificación preliminar de riesgos.*
- b. *Estimación preliminar de los riesgos.*
- c. *Asignación preliminar.*
- d. *Mecanismos de mitigación.*

6. *Análisis preliminar de bancabilidad.*

7. *Declaración de uso de recursos públicos para dar cumplimiento con los Compromisos Firmes del proyecto a ser asumidos por la entidad pública respectiva, así como la identificación de todos aquellos gastos requeridos por la entidad pública titular del proyecto para dar cumplimiento con las obligaciones del proyecto de APP, incluyendo, pero sin limitarse a:*

- a. *Gastos estimados de adquisición y/o expropiación de terrenos y reubicaciones o reasentamientos.*
- b. *Gastos estimados para la liberación de interferencias.*
- c. *Gastos por supervisión.*

8. *Análisis de valor por dinero, a través de la aplicación de los criterios de elegibilidad.*
9. *Cronograma para el desarrollo del Proceso de Promoción, el cual no excede los dieciocho (18) meses, salvo que se sustente la necesidad de un plazo distinto.*
10. *Plan de implementación del Proyecto:*
 - a. *Identificación preliminar, diagnóstico técnico legal y estado de propiedad de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del Proyecto, identificando su naturaleza pública o privada, así como de las interferencias y una estimación de su valorización, según corresponda.*
 - b. *Cronograma preliminar para la liberación de interferencias y/o saneamiento de los predios suscrito por el área responsable de la entidad pública.*
 - c. *Descripción y evaluación de los aspectos relevantes en materia económica, legal, regulatoria, organizacional, ambiental y social para el desarrollo del Proyecto.*
 - d. *Identificación de eventuales problemas que pueden retrasar el Proyecto, de ser el caso.*
 - e. *La meta de liberación de predios y áreas que requiere el Proyecto para ser adjudicado, así como la estrategia para su implementación. Para dichos efectos, elabora el diagnóstico técnico – legal y la ruta crítica que garanticen y sustenten el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato de APP.*

Se deberá indicar las actividades a cargo de PROINVERSIÓN para la ejecución de la meta y la estrategia para su cumplimiento, previa opinión favorable de la entidad pública titular del proyecto.
 - f. *Definición del rol de Sujeto Activo conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, de corresponder.*
11. *Plan de Promoción, que debe contener como mínimo, la siguiente información:*
 - a. *El esquema general de la APP.*

b. El mecanismo del proceso de selección indicando si es Licitación Pública Especial, Concurso de Proyectos Integrales u otro mecanismo competitivo.

12. Para efectos de la publicación del Plan de Promoción, se incluirá la información señalada en el literal a) del numeral 2.

10.6.4. El CONSULTOR deberá desarrollar el modelo económico financiero que tendrá como insumo principal todos los parámetros técnicos, económicos, legales y socioambientales y tendrá como resultado las variables clave para la estructuración del Proyecto como lo son: ingresos del Proyecto, garantías, capital social mínimo, tasa de descuento, indicadores de sostenibilidad de deuda, entre otros. Para su desarrollo se deberá cumplir el artículo 35 del Reglamento y los Lineamientos para la Elaboración del Informe de Evaluación durante la Fase de Formulación, aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 005-2016-EF/68.01, o norma que lo complemente, sustituya o modifique.

10.6.5. El IE será compartido por PROINVERSION con las entidades que forman parte del SNPIP involucradas en la evaluación del Proyecto, en ese sentido, en caso dichas entidades formulen comentarios y/o observaciones, el CONSULTOR deberá atenderlos y subsanarlos y realizar cualquier actualización al IE que le sea requerida, a fin de lograr la opinión favorable.

10.7. ENTREGABLE Nro. 7: VERSIÓN INICIAL DE CONTRATO, INFORME DE EVALUACIÓN INTEGRADO, MODELO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA FASE DE ESTRUCTURACIÓN

10.7.1. En la fase de estructuración, el CONSULTOR elaborará la Versión Inicial del Contrato (VIC), Informe de Evaluación Integrado (IEI) y el modelo económico financiero sombra.

10.7.2. El CONSULTOR deberá elaborar el IEI que sustente la VIC, según el detalle señalado en el numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento o norma que lo complemente, sustituya o modifique:

“1. La profundización y actualización, según corresponda, de la información a la que se refiere el párrafo 44.2 del artículo 44, incluyendo la actualización de la meta para la adquisición o expropiación de predios o, liberación de interferencias que requiere el proyecto, así como el sustento de la adecuada asignación de riesgos, conforme a los lineamientos que regulen el SNPIP.

2. Sustento de la valuación de contingencias.

3. La proyección de los Compromisos Firmes y Compromisos Contingentes netos de ingresos.

4. *El análisis de los límites previstos en el párrafo 30.3 del artículo 30, de corresponder.*
 5. *La Identificación de los principales parámetros económicos financieros y evaluación del equilibrio económico financiero del Contrato.*
 6. *Capacidad Presupuestal para dar cumplimiento con los Compromisos Firmes a ser asumidos por la entidad pública respectiva, así como la identificación de todos aquellos gastos requeridos por la entidad pública titular del proyecto para dar cumplimiento con las obligaciones del Contrato APP, incluyendo, pero sin limitarse a:*
 - a. *Gastos estimados de adquisición y/o expropiación de terrenos y reubicaciones o reasentamientos.*
 - b. *Gastos estimados para la liberación de interferencias.*
 - c. *Gastos por supervisión.*
 7. *Cronograma de ejecución del proyecto, que contenga los principales hitos y plazos comprendidos en el contrato de APP durante la fase de Ejecución Contractual hasta el inicio de la prestación del servicio, tales como plazos de liberación predial, cierre financiero, inicio de obra, aprobación de expedientes técnicos, entre otros”.*
- 10.7.3. En cuanto a la profundización del análisis de bancabilidad, se deberá considerar lo incorporado en el numeral 48.4 del artículo del Reglamento⁹.
- 10.7.4. El CONSULTOR deberá presentar una propuesta de redacción de la VIC, para lo cual deberá considerar los Lineamientos del SNPIP¹⁰. La VIC deberá estar sustentada en el IEI.

⁹/ Párrafo incorporado con el Decreto Supremo Nro. 277-2024-EF:

48.4. “(...) *El análisis de bancabilidad tendrá como objetivo principal sondear la estructura económico financiera del proyecto, la asignación de riesgos e identificar las condiciones o requisitos del proyecto para que la remuneración al inversionista esté vinculada al cumplimiento de Niveles de Servicio o disponibilidad de la infraestructura. El OPIP debe evaluar los resultados obtenidos en el análisis de bancabilidad y sustentar bajo su propia evaluación las decisiones sobre la estructura económico financiera del proyecto”.*

¹⁰/ Entre los Lineamientos vigentes se encuentran:

- (i) Lineamientos para el Desarrollo de las Fases de Formulación y Estructuración en los Proyectos de Asociaciones Pública Privadas, aprobados mediante Resolución Directoral Nro. 005-2016-EF/68.01;
- (ii) Lineamientos para la Asignación de Riesgos en Contratos de APP, aprobados mediante Resolución Ministerial Nro. 167-2016-EF/15;
- (iii) Lineamientos para el Diseño de Contratos Asociación Público-Privada, aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/68.01;

- 10.7.5. Adicionalmente, el CONSULTOR deberá presentar el sustento de las principales cláusulas, como son inversiones, operación, mantenimiento, seguros, régimen económico financiero, financiamiento de la concesión, fideicomiso, garantías, especificaciones técnicas básicas, tabla de penalidades, terminación del Contrato, entre otros.

En cuanto a las penalidades contractuales, el CONSULTOR sustentará la razonabilidad de los montos que proponga como mecanismo disuasivo ante posibles incumplimientos del futuro Concesionario.

- 10.7.6. Cabe señalar que el CONSULTOR deberá destinar a los especialistas correspondientes para brindar asesoría y asistencia técnica al equipo de PROINVERSIÓN durante el proceso de redacción de las Bases y el Contrato.

El CONSULTOR actualizará el modelo económico financiero de la fase de formulación, en función a la información que se obtenga durante la fase de estructuración. Para su desarrollo se deberá cumplir con lo indicado en el artículo 35 del Reglamento y los Lineamientos para el Desarrollo de las Fases de Formulación y Estructuración en los Proyectos de Asociaciones Público-Privadas, aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 005-2016-EF/68.01, o norma que lo complementa, sustituya o modifique.

- 10.7.7. La VIC, IEI y modelo económico financiero serán compartidos por PROINVERSIÓN con las entidades que forman parte del SNPIP involucradas en la evaluación del Proyecto, que correspondan. En ese sentido, en caso dichas entidades formulen comentarios y/o observaciones, el CONSULTOR deberá atenderlos y subsanarlos y realizar cualquier actualización al IEI, modelo y VIC que le sea requerida, a fin de lograr las opiniones favorables.

10.8. ENTREGABLE Nro. 8: BASES Y PLAN DE MERCADEO

- 10.8.1. El CONSULTOR deberá elaborar y presentar la propuesta de los requisitos de precalificación, en base a su experiencia y al benchmarking de proyectos similares, con el informe que sustente los requisitos legales, técnico-operativos y financieros que serán incluidos en las Bases y solicitados a los interesados para precalificar en el concurso de proyectos integrales.

- 10.8.2. Asimismo, deberá presentar una propuesta del mecanismo de conformación y modificación de consorcios, y el contenido de la propuesta técnica. En este informe incluirá la propuesta de redacción que se incorporará a las Bases.

-
- (iv) Lineamientos de PROINVERSIÓN para la determinación de la tasa de descuento, según la Directiva Nro. 001-2012-PROINVERSIÓN aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 68-2012;
(v) Cualquier norma que complementa, modifique o sustituya los Lineamientos previamente citados.

10.8.3. El CONSULTOR propondrá los componentes y valores del factor de competencia y las correspondientes variables que tienen impacto directo significativo sobre los componentes que conforman el Factor de Competencia, así como una propuesta de mecanismos para mitigar la presentación de ofertas temerarias y la consecuencia de la recepción de tales ofertas.

10.8.4. En el Plan de Mercadeo, el CONSULTOR presentará una base de datos de potenciales interesados, y propondrá los contenidos de los documentos necesarios para el mercadeo como son el material audio visual, brochure, memoria informativa, teaser, infografía, presentaciones, en español e inglés, así como su propuesta para la difusión del Proyecto, en medios generales, especializados, redes, entre otros que el CONSULTOR estime convenientes.

El contenido de los documentos para el mercadeo del Proyecto incluirá información que el CONSULTOR considere relevante para atraer inversionistas y difundir el Proyecto, referido a:

- (i) Situación actual del sistema de distribución de GN en el área de la concesión
- (ii) Descripción técnica del Proyecto
- (iii) Costo Total del Proyecto
- (iv) Clasificación del proyecto
- (v) Mecanismo de retribución
- (vi) Derecho de participación y Requisitos de precalificación de postores
- (vii) Cronograma del proceso de promoción

10.8.5. En el Plan de Mercadeo, el CONSULTOR presentará su propuesta de presentaciones (eventos promocionales) a escala nacional e internacional, considerando, al menos dos (2) presentaciones, una de ellas en Lima y la segunda, en Europa, América, Asia o África. En este documento, sustentará la elección propuesta de la locación nacional e internacional de las presentaciones, con los plazos o fechas probables, el programa preliminar de estos eventos, la programación o agenda preliminar de reuniones con potenciales interesados, y el programa de actividades previas para los días en que se llevará a cabo el evento internacional (plan de viaje).

10.8.6. En base a su conocimiento del mercado, el CONSULTOR podrá proponer que la realización de estas presentaciones se programe próximo a un encuentro del sector, foro, seminario, conferencia e introducir una rueda de negocios para el Proyecto.

10.8.7. La organización e implementación del mencionado Plan de Mercadeo será de responsabilidad y costo del CONSULTOR, y deberá considerar los costos de

la participación de los servidores del Estado que sean asignados en la presentación local y la participación de dos (2) servidores del Estado en la presentación en el extranjero.

- 10.8.8. El CONSULTOR deberá proporcionar el material promocional que será entregado a los potenciales postores durante las presentaciones, así como durante las reuniones con interesados durante la fase de transacción.
- 10.8.9. Posteriormente, en caso de ser requerido, el CONSULTOR deberá presentar las notas técnicas correspondientes que sustenten la atención de consultas, comentarios, sugerencias u observaciones a las Bases o modificaciones necesarias a las mismas.

10.9. ENTREGABLE Nro. 9: VERSION FINAL DE CONTRATO, INFORME DE EVALUACIÓN INTEGRADO ACTUALIZADO Y MODELO ECONÓMICO FINANCIERO ACTUALIZADO DE LA FASE DE TRANSACCIÓN

- 10.9.1. El CONSULTOR deberá elaborar el IEI que sustente la VFC, según el detalle señalado en el numeral 49.3 del artículo 49 del Reglamento o norma que lo complemente, sustituya o modifique:

"49.3 Adicionalmente a lo dispuesto en el párrafo precedente, el IEI que sustente la VFC debe incorporar la identificación y análisis de las condiciones de competencia, el cual abarca:

- 1. Las variables que conforman el Factor de Competencia.*
- 2. Las variables que el OPIP determine que tienen impacto directo significativo sobre las variables que conforman el Factor de Competencia.*
- 3. El (los) factor(es) de competencia, sus componentes y valores estimados para la licitación del proyecto, los cuales deben ser consistentes con el modelo económico financiero que sustenta la VFC".*

- 10.9.2. El CONSULTOR deberá actualizar el modelo económico financiero, considerando, entre otros, las recomendaciones emitidas por las entidades intervinientes en el SNPIP en su opinión a la VIC y la interacción con el mercado durante la fase de transacción.

- 10.9.3. En cuanto a la Versión Final del Contrato (VFC), el CONSULTOR propondrá las modificaciones necesarias derivadas de los comentarios y sugerencias que formulen los interesados y las entidades intervinientes en el SNPIP a la VIC, así como los que realice PROINVERSIÓN. Para tal efecto, el CONSULTOR deberá analizar y proponer las respuestas a los comentarios formulados,

sustentando la necesidad de modificar o no las cláusulas comentadas, sistematizándolas en una matriz que se adjuntará a la VFC.

10.9.4. La VFC, IEI y modelo económico financiero serán compartidos por PROINVERSIÓN con las entidades que forman parte del SNPIP involucradas en la evaluación del Proyecto, que correspondan. En ese sentido, en caso dichas entidades formulen comentarios y/o observaciones, el CONSULTOR deberá atenderlos y subsanarlos y realizar cualquier actualización al IEI, modelo y VFC que le sea requerida, a fin de lograr las opiniones favorables.

10.10. ENTREGABLE Nro. 10: INFORME FINAL DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

En este informe, el CONSULTOR presentará una descripción de los principales hitos del proceso de promoción de la inversión privada, relacionados a su acompañamiento a PROINVERSIÓN, con especial énfasis en la fase final del concurso en cuanto a la evaluación de propuestas y el asesoramiento en los actos previos a la fecha de cierre o suscripción del contrato de concesión.

11. SOBRE LA PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ENTREGABLES

- 11.1. PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los entregables, informes, reportes, notas técnicas y en general, de todo documento o modelo que elabore o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones del servicio, por lo que dicha producción no podrá ser utilizada por el CONSULTOR para fines distintos a los del servicio de consultoría.
- 11.2. Previo a la entrega de cada entregable, el CONSULTOR deberá realizar una exposición, en la que presentará el resultado de sus evaluaciones, al equipo técnico de PROINVERSIÓN, de acuerdo a la coordinación pertinente con la Directora de Proyecto o con quien se designe.
- 11.3. Los Entregables serán presentados en idioma castellano, en formato digital que contenga el archivo editable y el archivo en PDF rubricado^{11/} y sellado por el Jefe de Equipo y los Especialistas que correspondan, según los sellos del respectivo colegio profesional en el Perú, en caso resulte exigible de acuerdo con la normativa de carácter general.
- 11.4. Las constancias de habilidad emitidas por los Colegios Profesionales, en caso de que correspondan en el Perú, se verificarán de acuerdo con las normas del

^{11/} El CONSULTOR deberá tener presente lo dispuesto por el Decreto Supremo Nro. 026-2016-PCM o norma que lo modifique o sustituya, que aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el sector público y privado.

ejercicio profesional en el Perú. Las constancias de habilidad deberán ser entregadas en la fecha de presentación del Entregable Nro. 1.

- 11.5. Para los especialistas no residentes en el Perú, el CONSULTOR podrá presentar el entregable correspondiente, debidamente suscrito por los especialistas del equipo mínimo que intervienen en su elaboración, acompañado de la rúbrica y sello de profesionales colegiados y habilitados en el Perú, que formen parte del equipo de profesionales.
- 11.6. La presentación de los Entregables, informes, notas técnicas y otros, podrá ser mediante el siguiente enlace: <https://mesadepartesvirtual.proinversion.gob.pe>, y en caso el tamaño de los archivos exceda lo admitido en la mesa de partes virtual, en su carta, señalará la dirección de un enlace seguro que permita descargar la información.
- 11.7. El CONSULTOR es responsable de la compatibilidad de los documentos que presente. En caso el CONSULTOR incumpliera esta disposición, el Entregable será considerado como no presentado.

Las herramientas ofimáticas (software) a utilizar para la elaboración de los informes podrán ser:

- (i) Textos y hojas de cálculo: Microsoft Word, Excel.
- (ii) Cronogramas: Microsoft Project.
- (iii) Las exposiciones serán presentadas en Power Point.
- (iv) Ingeniería de las redes de distribución y Estaciones de Distrito: Pipeflow, Gascal, Gaswork, HYSYS o similar
- (v) Planos: AutoCAD, Revit y/o ArcGis
- (vi) Presupuestos: Excel y/o S10

En caso el CONSULTOR elabore sus entregables en softwares especializados de los cuales PROINVERSIÓN no haya adquirido licencias, distintos a los señalados en el numeral precedente, el CONSULTOR cederá el número de licencias necesario (dos (2) como mínimo), con la finalidad de que el equipo técnico de PROINVERSIÓN pueda evaluar los Entregables.

- 11.8. El modelo económico financiero será presentado con su respectivo manual de uso, con la etiqueta "confidencial". En caso el modelo sombra esté encriptado, el CONSULTOR proporcionará las contraseñas y/o claves que permitan una adecuada navegación por las hojas de cálculo y fórmulas que contenga el libro, por parte de PROINVERSIÓN las veces que sean necesarias. La(s) referida(s) contraseña(s) será(n) grabada(s) en un archivo de formato Word independiente del libro del modelo elaborado en MS Excel, y entregada(s) con el informe correspondiente.

- 11.9. Respecto a los planos, estos deberán ser presentados en tamaño de texto de los nombres, valores de las coordenadas, ángulos, distancias, progresivas, cotas de las curvas maestras, etc., que permita su lectura, a escala de presentación para revisión. En el área marginal del plano se indicará la leyenda con la simbología utilizada. Se representarán todos los detalles y particularidades de la superficie del terreno, tales como: vías existentes, ríos, cursos de agua, canales, muros, cercos, torres, postes, cables, edificaciones, viviendas, veredas, líneas de fachada, tapa de buzones, tuberías, gasoductos, oleoductos etc. (debidamente representados mediante una simbología adecuada).
- 11.10. PROINVERSIÓN podrá formular observaciones y/o requerir aclaraciones a los Entregables presentados por el CONSULTOR, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el entregable.
- 11.11. El CONSULTOR atenderá las observaciones que PROINVERSIÓN le traslade, en el plazo que se le otorgue de acuerdo con la complejidad de éstas, mediante correo electrónico, con el fin de obtener la conformidad, y no mantendrá observaciones que devinieran de su incidencia y/o influencia, en algún otro capítulo de los estudios o de los siguientes Entregables. El CONSULTOR presentará una matriz de observaciones que incluya la forma de atención de estas, el Entregable en formato editable y en control de cambios.

Una vez subsanadas las observaciones, el CONSULTOR deberá presentar un ejemplar de la versión definitiva de los Entregables siguiendo lo previsto en el Numeral 11.3 de los presentes Términos de Referencia.

12. PLAZO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

- 12.1. El plazo del Contrato de Consultoría será de hasta veinticuatro (24) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del Contrato, dicho plazo incluye los plazos de desarrollo de estudios y de asesoría, hasta la presentación del último Entregable, sin considerar los plazos administrativos de conformidad. Dicho plazo podrá ser ampliado en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento, sin derecho a mayor pago.
- 12.2. La ampliación del plazo que las partes puedan acordar se materializará en la adenda respectiva. Será responsabilidad del CONSULTOR la renovación de la Garantía correspondiente.
- 12.3. En caso se presente alguna de las condiciones establecidas en el numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento de Contrataciones, que afecte el cumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, se procederá conforme a lo

estipulado en el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de Contrataciones, antes citado.

13. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES

- 13.1. La presentación de los Entregables señalados en el Numeral 10, se realizará de acuerdo con los siguientes plazos máximos, contados en días hábiles:

Plazos para la presentación de Entregables

ENTREGABLE	PLAZO MÁXIMO
Entregable Nro. 1: Plan de Trabajo	Hasta los 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la firma del Contrato de Consultoría.
Entregable Nro. 2: Diseño de Ingeniería a nivel de factibilidad	Hasta los 60 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la firma del Contrato de Consultoría.
Entregable Nro. 3: Análisis Social, Ambiental, de predios e interferencias	
Entregable Nro. 4: Estudio Tarifario	Hasta los 70 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la firma del Contrato de Consultoría.
Entregable Nro. 5: Análisis legal del marco normativo aplicable y debida diligencia de los contratos de servicios	
Entregable Nro. 6: Informe de Evaluación (IE) y modelo económico financiero de la Fase de Formulación	Hasta los 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la conformidad de la subsanación de los Entregables N° 4 y 5.
Entregable Nro. 7: Versión Inicial de Contrato (VIC), Informe de Evaluación Integrado (IEI), Modelo económico de la Fase de Estructuración	Hasta los 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de comunicada la incorporación del Proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada.
Entregable Nro. 8: Bases y Plan de Mercadeo	Hasta los 60 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de comunicada la incorporación del Proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada.

Plazos para la presentación de Entregables

ENTREGABLE	PLAZO MÁXIMO
Entregable Nro. 9: Versión Final de Contrato (VFC), Informe de Evaluación Integrado (IEI), Modelo económico de la Fase de Transacción.	Hasta los 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para recibir los comentarios o sugerencias de los postores a la Versión Inicial de Contrato.
Entregable Nro. 10: Informe Final del Proceso de Promoción de la Inversión Privada	Hasta los 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de cierre.

- 13.2. Sin perjuicio de las fechas señaladas, PROINVERSIÓN podrá requerir al CONSULTOR, adelantos de entrega de informes a efectos de ir revisándolos, manteniendo los plazos máximos para la presentación de los Entregables, sin que ello signifique modificación alguna a los plazos y condiciones establecidos para la presentación de los Entregables respectivos.
- 13.3. PROINVERSIÓN, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, podrá suspender el cronograma de entrega de los Entregables, situación que se efectuará sin derecho a mayor pago, para lo cual bastará una comunicación escrita dirigida al CONSULTOR. Asimismo, podrá reactivar dicho cronograma, bajo el mismo procedimiento.
- 13.4. Los plazos de presentación de Entregables podrán ser prorrogados, previa aceptación de PROINVERSIÓN de la solicitud del CONSULTOR, con el debido sustento, siempre y cuando la causa de la prórroga se deba a un hecho que se encuentra fuera del control del CONSULTOR. Para tales efectos, el CONSULTOR deberá presentar a PROINVERSIÓN dicha petición por escrito, señalando el sustento y el nuevo plazo de presentación del Entregable que corresponda. PROINVERSIÓN responderá la aceptación o el rechazo de la solicitud de manera oportuna y definitiva.
- 13.5. Asimismo, el CONSULTOR deberá emitir las notas técnicas, informes u otros, que le sean solicitadas, en el plazo que PROINVERSIÓN le otorgue, con el fin de absolver las consultas que surjan de la interacción con las entidades que forman parte del SNPIP involucradas en la evaluación del Proyecto, de la Directora de Proyecto y su equipo.
- 13.6. De otro lado, en caso se cumpliera alguna de las condiciones establecidas en el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento de Contrataciones, relativas a

las modificaciones de plazo, se procederá según lo dispuesto en el numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de Contrataciones.

14. **RETRIBUCIÓN ECONÓMICA**

- 14.1. La retribución económica pactada será la presentada en la Propuesta Económica del CONSULTOR, y es la única contraprestación por el servicio prestado.
- 14.2. La retribución económica que se pagará al CONSULTOR por la presentación de los Entregables indicados en el Numeral 10 de los presentes Términos de Referencia, previa conformidad de PROINVERSIÓN¹², será de acuerdo con lo siguiente:

Pago de la retribución económica

Entregable	Porcentajes (%) del Honorario	Requerimiento adicional para el pago
Entregable Nro. 1: Plan de Trabajo	5	
Entregable Nro. 2: Diseño de Ingeniería a nivel de factibilidad	20	
Entregable Nro. 3: Análisis Social, Ambiental, de predios e interferencias	5	
Entregable Nro. 4: Estudio Tarifario	10	
Entregable Nro. 5: Análisis legal del marco normativo aplicable y debida diligencia de los contratos de servicios	5	
Entregable Nro. 6: Informe de Evaluación (IE) y modelo económico financiero de la Fase de Formulación	15	Aprobación del IE por parte del Comité de PROINVERSIÓN
Entregable Nro. 7: Versión Inicial de Contrato (VIC), Informe de Evaluación Integrado (IEI), Modelo económico de la Fase de Estructuración	15	Aprobación de la VIC por parte del Comité de PROINVERSIÓN

¹² La conformidad de PROINVERSIÓN será emitida por la Directora de Proyecto, luego que, a través de los informes correspondientes del equipo de proyecto de PROINVERSIÓN, se haya verificado que el Entregable cumple con lo establecido en los Términos de Referencia, se atendieron todas las observaciones, comentarios o aclaraciones requeridas al Consultor por parte de PROINVERSIÓN.

Pago de la retribución económica

Entregable	Porcentajes (%) del Honorario	Requerimiento adicional para el pago
Entregable Nro. 8: Bases y Plan de mercadeo	10	Aprobación de las Bases por parte del Comité de PROINVERSIÓN
Entregable Nro. 9: Versión Final de Contrato (VFC), Informe de Evaluación Integrado (IEI), Modelo económico de la Fase de Transacción.	5	Aprobación de la VFC por parte del Comité de PROINVERSIÓN
Entregable Nro. 10: Informe Final del proceso de promoción de la inversión privada	10	
Total	100%	

- 14.3. Cabe precisar que también se encuentran incluidos los costos por concepto de organización logística de las reuniones periódicas de avance del Proyecto, en caso corresponda, así como los costos de la implementación del Plan de Mercadeo, según lo señalado en el Numeral 10.8.7 precedente.
- 14.4. En caso, en función a los resultados del Diseño de Ingeniería a nivel de factibilidad, se determinara la necesidad de Estudios Básicos de Ingeniería, o si según el Estudio de Tarifas, se determinara la necesidad de elaborar un entregable en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) o Invierte.pe, el contenido, los plazos de entrega, y la retribución económica de dichos informes será pactada mediante una adenda al Contrato de Consultoría.

15. PENALIDADES

- 15.1. La aplicación de penalidades por el incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa.
- 15.2. En el supuesto que existan penalidades, éstas serán descontadas de la fracción de la retribución económica mencionada en el Numeral 14.2 de estos Términos de Referencia, según el Entregable que corresponda.
- 15.3. En caso el importe acumulado de las penalidades aplicadas durante el plazo del Contrato de Consultoría supere el monto de la garantía otorgada por el

CONSULTOR, PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato de Consultoría y ejecutar la garantía. Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSIÓN, si todas ellas se completan a cabalidad.

Penalidad por atraso

- 15.4. La demora por parte del CONSULTOR, en el cumplimiento oportuno y completo del Entregable producirá una penalidad igual al 3/1000 (tres por cada mil) de la fracción de la retribución que corresponda por la prestación del servicio, por cada día calendario de atraso.
- 15.5. En caso de configurarse el incumplimiento ante señalado, las penalidades serán aplicadas según lo previsto en el Numeral 15.2. De no existir pago pendiente, el CONSULTOR deberá abonar el monto correspondiente a una cuenta que PROINVERSIÓN le indique, previa liberación de la garantía.

16. GARANTÍA

La garantía asociada a la prestación del presente servicio de consultoría será la establecida en el artículo 29 del Reglamento de Contrataciones.

17. CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR deberá guardar el carácter confidencial y reservado de la información que será proporcionada por PROINVERSIÓN, así como la que será producida por el CONSULTOR como producto de la prestación de los servicios detallados en los presentes Términos de Referencia, debiendo comprometerse a suscribir los documentos que le pudieran ser requeridos para dicho fin (acuerdo de confidencialidad o similar).

18. CONFLICTO DE INTERESES

El CONSULTOR deberá firmar una Declaración Jurada mediante el cual garantiza que ni él, ni su equipo de trabajo tienen conflicto de intereses en la consultoría a celebrarse con PROINVERSIÓN.

19. REQUISITOS MÍNIMOS

19.1 Del CONSULTOR¹³

^{13/} Según el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento para la contratación de servicios de consultoría de PROINVERSIÓN, podrán ser postores o integrar el consorcio para ser postor o consultor:

19.1.1 El CONSULTOR deberá demostrar que en los últimos veinte (20) años, ha participado en:

- (i) El desarrollo de la estructuración o transacción (o sus equivalentes) de al menos tres (3) proyectos de infraestructura pública, servicios públicos o servicios vinculados a la infraestructura pública o a servicios públicos, en cualquiera de los casos desarrollados bajo modalidades de promoción de la inversión privada, tales como concesiones, asociación público privada¹⁴ en el Perú o su equivalente en el extranjero. Los proyectos acreditados deberán ser adjudicados y para dicha acreditación, el Postor deberá indicar fecha de adjudicación y nombre del adjudicatario.
- (ii) Al menos tres (3) estudios y/o proyectos culminados relacionados con el suministro y/o transporte y/o distribución de gas natural mediante red de ductos. Cada uno de los tres (3) estudios y/o proyectos acreditados, debe incluir al menos uno (1) de los siguientes componentes: i) la ingeniería de diseño, ii) la evaluación económica, o iii) el cálculo de tarifas y aspectos del marco regulatorio; de manera que la experiencia de estos tres (3) componentes se acredite con los tres (3) estudios o proyectos.

Para cada caso, la sumatoria de los montos de inversión de los tres (3) proyectos mínimos acreditados deberá ser no menor a US\$ 100 millones.

19.1.2 Las experiencias podrán ser acreditadas por el CONSULTOR con diversos proyectos y/o por la suma de las experiencias de sus integrantes, en caso de consorcio, o por una de las vinculadas (filial, subsidiaria, sucursal o matriz) del CONSULTOR o de los integrantes del consorcio.

19.1.3 Para acreditar la experiencia requerida, se podrá invocar la participación directa como empresa especializada en la materia declarada, de al menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcios anteriores.

19.1.4 La acreditación del perfil y la experiencia del CONSULTOR será requisito para la suscripción del Contrato de Consultoría, para lo cual, el CONSULTOR deberá presentar copia simple de contratos, o certificados, o acta o constancia de conformidad de servicio, o constancia de culminación del servicio, o

-
- a) Las personas que no se encuentren comprendidas en el artículo 11 de la Ley N° 30225 o norma que la sustituya y en su reglamento.
 - b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el OSCE.
 - c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

^{14/} Se considerarán los proyectos que cumplan lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, aprobado por Decreto Supremo Nro. 240-2018-EF.

documentación similar, que contengan la información que sustente: i) el tiempo, ii) el trabajo realizado de acuerdo con lo requerido y iii) el monto de inversión del estudio y/o proyecto, según corresponda. La información sobre el monto de inversión del estudio y/o proyecto podrá ser complementada con información pública.

19.2 Del Equipo mínimo de profesionales del CONSULTOR

- 19.2.1 Corresponderá al CONSULTOR definir el equipo de profesionales necesario para desarrollar el servicio de consultoría, el cual estará constituido por un Equipo Mínimo que deberá cumplir con lo establecido en el Numeral 19.2.9; y adicionalmente, por los especialistas que sean necesarios para lograr los resultados de la presente consultoría, debiendo garantizar el cumplimiento de los requerimientos de PROINVERSIÓN en los plazos previstos. Entre ellos, considerar especialistas sociales, ambientales. Cabe anotar que, la experiencia general y específica de los profesionales se contabilizará a partir de la obtención del Grado Bachiller.
- 19.2.2 Para la prestación del servicio, el CONSULTOR establecerá las responsabilidades de los integrantes del equipo de profesionales que satisfagan los requerimientos para el desarrollo de las actividades, los estudios y Entregables requeridos en los presentes Términos de Referencia, y otros que el CONSULTOR crea necesario incluir o ampliar.
- 19.2.3 Salvo lo indicado en el Numeral 19.2.7, PROINVERSIÓN no aceptará la delegación o sustitución en la asignación de responsabilidades y tareas de alguno de los especialistas (elaboración de estudios, presentaciones y coordinaciones técnicas) por especialistas no contemplados en la nómina con la cual el CONSULTOR resultó adjudicatario. El CONSULTOR se obliga a programar en su Plan de Trabajo, la totalidad de sus actividades (estudios, presentaciones y coordinaciones técnicas) con los especialistas y Jefe de Equipo con quienes obtuvo la Buena Pro.
- 19.2.4 Sin perjuicio de lo anterior, durante el desarrollo del servicio, el CONSULTOR podrá contar con especialistas adicionales al equipo de profesionales, a fin de realizar actividades de apoyo propias de la Consultoría, sin trasladar las responsabilidades de los profesionales con los que se adjudicó la Buena Pro.
- 19.2.5 A excepción de lo previsto en el Numeral 11.5, el CONSULTOR deberá acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales con los que resultó adjudicatario, quienes suscribirán los Entregables, al momento de la participación efectiva de los profesionales, según el marco legal vigente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Contrataciones.

Los sellos utilizados deberán corresponder a los legitimados por el Colegio Profesional al cual pertenezcan los especialistas.

- 19.2.6 PROINVERSIÓN tendrá derecho a solicitar el reemplazo o la remoción de cualquier especialista del CONSULTOR, en caso de contravenirse lo antes mencionado o si considera que el personal del equipo de profesionales no cumple con las obligaciones de sus funciones con la efectividad o eficiencia que requiere el Proyecto, para tal efecto, el CONSULTOR tendrá la obligación de reemplazar a tal profesional en un periodo máximo de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación de PROINVERSIÓN.
- 19.2.7 En caso de requerirse el reemplazo de algún miembro del equipo de profesionales, ya sea por iniciativa de PROINVERSIÓN o por necesidad probada del CONSULTOR, éste deberá proponer un profesional con perfil igual o superior al exigido, previa conformidad de la Directora de Proyecto.
- 19.2.8 El CONSULTOR deberá contar con un Equipo Mínimo de profesionales idóneos que cumplan con el siguiente perfil:

(i) Jefe de Equipo

Perfil: Profesional titulado en la especialidad de ingeniería, economía, administración o derecho.

Experiencia general: Experiencia profesional no menor de quince (15) años en el sector público y/o privado, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente en su país de origen.

Experiencia específica: Dentro de los últimos quince (15) años, desempeño como gerente o director o jefe o líder de equipo en, al menos, un (1) estudio y/o proyecto culminado del subsector hidrocarburos, relacionado con el suministro y/o transporte y/o distribución de gas natural mediante red de tuberías, que debe incluir al menos los siguientes tres (03) componentes: i) la ingeniería de diseño, ii) la evaluación económica, y iii) el cálculo de tarifas y aspectos del marco regulatorio. El monto de inversión del proyecto acreditado deberá ser superior a US\$ 50 millones.

Alternativamente, se permitirá acreditar hasta tres (03) estudios y/o proyectos culminados del subsector hidrocarburos, relacionados con el suministro y/o transporte y/o distribución, mediante red de tuberías, que debe incluir al menos uno (1) de los tres (3) componentes antes indicados; de manera que la experiencia de estos tres (3) componentes se acredite con dos (2) o tres (3) estudios o proyectos. La sumatoria de los montos de inversión de dichos proyectos acreditados deberá ser superior a US\$ 100 Millones.

(ii) Especialista en Estudios Tarifarios

Perfil: Grado académico de bachiller en economía, administración de empresas, ingeniería o carreras afines, o su equivalente en su país de origen, con grado de maestría o especialización en finanzas o regulación de tarifas o económica o administración o economía o sus equivalentes en su país de origen.

Experiencia general: Experiencia profesional no menor a quince (15) años, en el sector público o privado, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente en su país de origen.

Experiencia específica: Dentro de los últimos quince (15) años, participación en la elaboración de, al menos, un (1) estudio culminado de cálculo de tarifas de proyecto o concesión de distribución de gas natural en el Perú. El monto de inversión del proyecto acreditado deberá ser no menor a US\$ 50 millones.

(iii) Especialista en Estudios de Ingeniería

Perfil: Profesional titulado en la especialidad de ingeniería civil y/o mecánica y/o mecánica eléctrica o afines.

Experiencia general: Experiencia profesional no menor a quince (15) años en el sector público o privado, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente en su país de origen.

Experiencia específica: Dentro de los últimos quince (15) años, participación en la elaboración de, al menos, un (1) estudio concluido de ingeniería de proyecto de transporte y/o distribución de gas natural por red de ductos. El monto de inversión del proyecto acreditado deberá ser no menor a US\$ 50 millones.

(iv) Especialista Económico – Financiero

Perfil: Grado académico de bachiller en economía, administración de empresas, ingeniería o carreras afines, o su equivalente en su país de origen, con maestría en finanzas o administración o economía o sus equivalentes en su país de origen.

Experiencia general: Experiencia profesional no menor a quince (15) años, en el sector público o privado, contados a partir de la obtención del grado de bachiller.

Experiencia específica: Dentro de los últimos quince (15) años, participación en asesorías o consultorías concluidas en estructuración financiera y en la



elaboración de modelos de evaluación económica financiera de proyectos de inversión, en al menos, un (1) proyecto del subsector hidrocarburos o electricidad que se haya ejecutado mediante Asociación Público-Privada en el Perú o su equivalente en el extranjero. El monto de inversión del proyecto acreditado deberá ser no menor a US\$ 50 millones.

(v) Especialista Legal

Perfil: Profesional titulado en la especialidad de derecho.

Experiencia general: Experiencia profesional no menor a doce (12) años, en el sector público o privado.

Experiencia específica: Dentro de los últimos doce (12) años, participación en asesorías o consultorías concluidas en aspectos legales, normativos, regulatorios del subsector hidrocarburos, en al menos, un (1) proyecto del sector hidrocarburos que se haya ejecutado mediante Asociación Público-Privada en el Perú o su equivalente en el extranjero. El monto de inversión del proyecto acreditado deberá ser no menor a US\$ 50 millones.

- 19.2.9 La acreditación del perfil y la experiencia de los profesionales del Equipo Mínimo será requisito para la suscripción del Contrato de Consultoría. Así pues, el CONSULTOR deberá presentar copia simple de los títulos profesionales correspondientes, copia simple de contratos, o certificados, o acta o constancia de conformidad de servicio, o constancia de culminación del servicio, o documentación similar, que contengan la información que sustente: i) el tiempo, ii) el trabajo realizado de acuerdo con lo requerido y iii) el monto de inversión del estudio y/o proyecto, según corresponda. La información sobre el monto de inversión del estudio y/o proyecto podrá ser complementada con información pública.



Apéndice Nro. 1: Listado de documentación a ser revisada por el CONSULTOR

N°	Nombre	Detalle
1	Contratos del Operador	
1.1	Contrato de Suministro de GNL y sus Adendas	11 archivos en pdf
1.2	Contrato de Transporte Virtual y sus Adendas	5 archivos en pdf
1.3	Contratos de Alquiler de terrenos de las estaciones de distrito	7 archivos en pdf
2	Convenios del Operador suscritos con el MINEM	
2.1	Convenio suscrito entre MINEM y PETROPERU	
2.2	Convenio específico de Inversiones bajo el cual se vienen desarrollando las inversiones del FISE en los proyectos del PAP a cargo del MINEM y las inversiones no FISE a cargo de Petroperú.	8 archivos en pdf
3	Declaración Impacto Ambiental (DIA) - DIA Arequipa - DIA Moquegua - DIA Tacna	30 archivos en pdf
4	Estudios de Riesgos de Seguridad (ERS) y Plan de Respuesta de Emergencia (PRE)	02 carpetas
5	Planes de Monitoreo Arqueológico de Arequipa, Moquegua y Tacna.	01 carpeta
6	Manuales del Sistema de Distribución de GN existente - Manual de Diseño - Manual de Construcción - Manual de Seguridad - Manual de Operación y Mantenimiento - Manual del Sistema de Integridad de Ductos	05 archivos en pdf.
7	Información relacionada con el Trato Directo <ul style="list-style-type: none">• Inventario de bienes de la concesión a agosto de 2020.• Relación de Trabajadores• Estructura organizacional• Agenda de procesos de clientes industriales• Registro de reclamos a setiembre 2020• Reporte de Incidentes• Estado de comercialización pendiente 2020• Programa anual de mantenimiento 2020• Programa anual de mantenimiento de válvulas y redes 2020• Lista de permisos	128 archivos en pdf

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

	<ul style="list-style-type: none"> Resumen de Infraestructura Contratos de servicios transversales Contrato de servicios informáticos Recurso de reconsideración concursal (Relación detallada de obligaciones, liquidación de intereses, Contratos de préstamos de corto plazo, detalle de las cuentas del pasivo) Pendientes de habilitación categorías A y B, inversiones necesarias 2020 Presupuesto estimado para operación 2020 Relación de documentos requeridos para la continuidad del servicio 	
	<ul style="list-style-type: none"> Acta Final de Trato Directo 	1 archivo en pdf
	<ul style="list-style-type: none"> Acta de entrega y recepción de los Bienes a la caducidad e Inventario de bienes 	15 archivos en pdf
	<ul style="list-style-type: none"> Contrato de Construcción de Red de ductos e Instalación de puntos de suministro y sus adendas 	12 archivos en pdf
	Estados Financieros Auditados	
8	Estados Financieros Auditados 2018, 2019, 2021 y 2022	1 archivo en pdf
		2 archivos en pdf
	Estados Financieros a agosto 2020	1 archivo en pdf 2 archivos en Excel
	Informes de Gestión Trimestral	
9	Informes de Gestión Trimestral 2021	12 archivos en pdf
	Informes de Gestión Trimestral 2022	6 archivos en pdf
	Informes de Gestión Trimestral 2023	6 archivos en pdf
	Informes de Gestión Trimestral 2024	01 Carpeta
10	Informe de Estimación de Gastos	04 Carpetas
	Informe de Estimación de Gastos 2021	
	Informe de Estimación de Gastos 2022	
	Informe de Estimación de Gastos 2024	
11	Reportes Financieros	76 archivos en pdf
	Reportes Financieros de Año 2021	
	Reportes Financieros de Año 2022	
	Reportes Financieros de Año 2024	
12	Reportes Económicos y Liquidación	03 archivos en pdf
	Reportes Liquidación de Año 2021	05 archivos Excel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

	Reportes Financieros de Año 2022	
	Reportes Financieros de Año 2023	
	Reportes Financieros de Año 2024	
13	Certificación de Buen Estado de los activos (Bureau Veritas)	1 archivo en pdf
14	Certificado de operatividad (Bureau Veritas)	1 archivo en pdf
15	Due diligence legal (Estudio Miranda y Amado)	3 archivos en pdf
16	Carta GGAN-220-2021 Fuerza mayor invocada por Shell por la emisión del Decreto Supremo N° 10-2021-EM	5 archivos en pdf
17	Informes de Supervisión de Osinergmin	5 archivos en pdf
18	Carta GCGS 133-2022 Presentación de proyecto de suministro y transporte de GNL para ARESPA – Shouthern llo	2 archivos en pdf
19	Pólizas de Seguros 2021, 2022, 2023 y 2024	26 archivos en pdf
20	Inventarios de Bienes de la Concesión 2022 y 2023	02 archivos en pdf 02 archivos en excel
21	Carta GGAN-840-2021 Sobre condiciones inequitativas en el Contrato de Suministro	1 archivo en pdf
	Reporte de Usuarios y Volumen por categoría	
22	Carta JSCS-127-2021 Reporte de Usuarios a setiembre de 2021	3 archivos en pdf
	Carta GCGS-348-2022 Reporte de Usuarios a marzo 2022	3 archivos en pdf
	Consolidado de usuarios y volúmenes por categoría y por localidad al 2023.	1 archivo en excel
23	Carta GCGS-0104-2024 Remisión de información sobre clientes industriales, políticas comerciales, penalidades del Contrato de suministro, tarifas vigentes del contrato de transporte virtual.	10 archivos en pdf
24	Carta GCGS-021-2022 Actualización de tarifas finales para el año 2022	4 archivos en pdf
25	Carta GGAN-604-2021 Propuesta de reestructuración de categorías tarifarias	7 archivos en pdf
26	Carta GGAN-106-2021 Facturación Margen de Reserva en emergencia	6 archivos en pdf 1 archivo en excel
27	Carta GCGS-356-2022 Informe de Diagnóstico y Propuesta de Mejora Concesión Sur Oeste	02 archivos en pdf
28	Carta PRES-143-2021 Informe de inversiones con FISE para ampliación de la red de distribución	9 archivos en pdf 1 archivo en excel

29	Links de información sobre la expansión de redes de distribución: - Redes GIS Osinergmin - Mapa georeferenciado de redes existentes - Petroperú - Procesos de Licitación de Redes de Distribución ejecutado con redes FISE	1 archivo en word
30	Entregable N° 1: Diagnóstico del estado del Proyecto, elaborado por Quantum en el marco del Diagnóstico del Estado Situacional y Sondeo de Mercado Preliminar del Proyecto. Entregable N° 2: Sondeo de Mercado Preliminar del Proyecto, elaborado por Quantum en el marco del Diagnóstico del Estado Situacional y Sondeo de Mercado Preliminar del Proyecto.	1 archivo en pdf
31	Estudio de Demanda	
	Oficio 1316-2024-MINEM/DGH remisión información de la DGH para el Estudio de Demanda	2 archivos en pdf 2 archivos en Excel
	Oficio N° 0877-2024/MINEM-DGH Remisión de información sobre la cartografía existente, planos de ampliación de redes licitadas, entre otros.	39 archivos en distintos formatos
	Oficio N° 10400-2024-OS-GSE/DSR sobre consumos y tarifas de electricidad, SCOP y proyectos GNV	01 archivos PDF
	Entregable N° 2: Estudio de Demanda del Proyecto, elaborado por Quantum.	04 archivos excel 02 archivos PDF 01 Carpeta (Ficha de Encuestas) 01 Carpeta (Mapa de dificultad constructiva)
32	Reporte trimestral de indicadores presentados por Petroperú S.A. a Osinergmin conforme la "Norma de Calidad del Servicio de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 306-2015-OS/CD. - Registro del indicador de las características de gas natural. - Registro actualizado de mantenimiento de Acometidas para usuarios con consumos menores o iguales a 300 m3/mes	01 Carpeta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Registro actualizado de mantenimiento de Acometidas para usuarios con consumos mayores o iguales a 300 m3/mes- Registro actualizado de Revisiones Quinquenales para usuarios con consumos menores o iguales a 300 m3/mes- Registro actualizado de Revisiones Quinquenales para usuarios con consumos mayores o iguales a 300 m3/mes- Registro de indicador de tiempos de atención de emergencias (ST) y el indicador de contención de emergencias (TC)- Registro del indicador de Fugas por kilómetro (NF)- Registro actualizado de Solicitudes de Viabilidad de Nuevo Suministro.- Registro actualizado de usuarios habilitados.- Registro actualizado de corte y reconexión.- Reporte de información del Número de Consumidores y volumen de ventas por categoría tarifario.- Registro actualizado de reclamos- Registro actualizado de usuarios facturados | |
|---|--|



Apéndice Nro. 2: Descripción referencial de los componentes del Proyecto

Tipo	Localidad	COMPONENTES DEL PROYECTO			
		Suministro de GNL	Transporte Virtual GNL	Estación de Distrito (Recepción, Almacenamiento y Regasificación)	Redes de Distribución (Incluyendo Tubería de Conexión y Acometida)
Con Infraestructura Parcial	Arequipa	SI	SI	SI	PARCIAL
	Cerro Colorado	SI	SI	SI	PARCIAL
	José Luis Bustamante y Rivero	SI	SI	SI	PARCIAL
	Paucarpata	SI	SI	SI	PARCIAL
	Socabaya	SI	SI	SI	PARCIAL
	Ilo	SI	SI	SI	PARCIAL
	Moquegua	SI	SI	SI	PARCIAL
	Gregorio Albarracín	SI	SI	SI	PARCIAL
	Tacna	SI	SI	SI	PARCIAL
Con Infraestructura (ampliación)	Alto Selva Alegre	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	NO
	Cayma	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	NO
	Characato	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	NO
	Jacobo Hunter	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	NO
	La Joya	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	PARCIAL ⁽²⁾
	Mariano Melgar	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	NO
	Miraflores	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	NO
	Sachaca	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	NO
	Yanahuara	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	NO
	Yura	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	NO
	San Antonio	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	NO
	Alto de la Alianza	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	NO
	Ciudad Nueva	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	NO
	Pocollay	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	SI ⁽¹⁾	NO
Sin Infraestructura	Majes	NO	NO	NO	NO
	Samuel Pastor	NO	NO	NO	NO
	Islay	NO	NO	NO	NO
	Mollendo	NO	NO	NO	NO

Nota:

- (1) La capacidad de la infraestructura existente para el suministro de GNL debe ser evaluada por el CONSULTOR como parte del Entregable Nro. 2.
- (2) Las redes de distribución existentes solo suministran gas natural para determinados consumidores industriales.



Apéndice Nro. 3: Listado de normativa técnica a ser considerada por el CONSULTOR

El CONSULTOR deberá considerar que para el planteamiento técnico del Proyecto es preciso contemplar las disposiciones aplicables en el Perú, y de corresponder, la normativa y las mejores prácticas internacionales e incluir las normas posteriores que las modifiquen o sustituyan, que, sin ser limitativo, se listan a continuación:

1. Ley Nro. 26221 que aprueba la "Ley Orgánica de Hidrocarburos"
2. Ley Nro. 29852 que aprueba la "Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético".
3. Ley Nro. 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" y el Reglamento de la Ley 27314 D.S. Nro. 057 – 2004 PCM.
4. Decreto Supremo Nro. 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 26221
5. D.S. Nro. 042-99-EM, "Reglamento de distribución por red de ductos", cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por D.S. Nro. 040-2008-EM.
6. D. S. Nro. 057-2008-EM: Reglamento de Comercialización de Gas Natural Comprimido (GNC) y Gas Natural Licuefactado (GNL).
7. D.S. Nro. 021-2012-EM, Reglamento de la Ley N° 29852.
8. D.S. Nro. 039-2014-EM que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
9. D. S. Nro. 005-2014-EM que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 29970.
10. D.S. Nro. 005-2012-TR Reglamento de la Ley No. 28783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. D.S. Nro. 043-2007-MEM Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
12. Procedimiento de Reporte de Emergencias en las Actividades del Subsector Hidrocarburos (Resolución OSINERGMIN Nro. 088-2005-OS/CD).
13. Norma de Calidad del Servicio de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nro. 306-2015-OS/CD.
14. Norma de Contraste y Verificación Periódica de los Medidores de Gas Natural aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nro. 307-2015-OS/CD.
15. Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nro. 282-2015-OS/CD.
16. Norma que establece disposiciones aplicables a los manuales de diseño, construcción, operación y mantenimiento y de seguridad del sistema de



distribución de gas natural aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nro. 289-2015-OS/CD.

17. Procedimiento para el desarrollo e implementación de un Sistema de Integridad de Ductos para los Sistemas de Distribución de gas natural por red de ductos aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nro. 005-2016-OS/CD.
18. Procedimiento para la Habilitación de Suministros en Instalaciones Internas de Gas Natural aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nro. 099-2016-OS/CD.
19. Norma que establece disposiciones para la entrega de información en tiempo real de las empresas supervisadas de la Industria del Gas Natural", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nro. 248-2016-OS/CD
20. Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nro. 150-2024-OS/CD.
21. NFPA 59A: Standard for the Production, Storage, and Handling of Liquefied Natural Gas (LNG).
22. ASME B31.8: Gas Transmission and Distribution. Piping Systems.
23. ASME B 31.8 S Managing System Integrity of Gas Pipelines
24. ASME Section VIII Div. 1: Design, fabrication, inspection, testing, and certification of pressure vessels operating at either internal or external pressures exceeding 15 psig.
25. NTP 111.021- Distribución de Gas Natural Seco por Tuberías de Polietileno.
26. NTP 111.032 Gas Natural Licuado. Instalaciones y equipamiento para gas natural licuado. Parte 1: Estaciones de servicio para venta de GNV-C y GNV-L a vehículos y consumidores directos.
27. NTP 111.032 Gas Natural Licuado. Instalaciones y equipamiento para gas natural licuado. Parte 2: Estaciones de regasificación de gas natural licuado (GNL)
28. NTP 111.035 Gas Natural Licuado. Transporte de GNL en los vehículos. Requisitos de Seguridad.
29. NTP 111.037 Gas Natural Licuado. Característica del gas natural licuado (GNL) que influyen en el diseño y selección de materiales.
30. AACE Asociación Americana de Ingeniería de Costos.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Contratación de una Consultoría Integral para el proyecto "Masificación del uso de Gas Natural - Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna"

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes especificaciones:

Conceptos de Calificación Técnica	Puntaje máximo
I. Referidos al Postor	20 puntos
II. Referidos al Equipo Mínimo de Profesionales	60 puntos
III. Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	20 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Cabe precisar que únicamente serán consideradas como propuestas técnicas válidas aquellas que obtengan como Calificación Técnica un mínimo de 70 (setenta) puntos.

El Postor que se presente deberá cumplir el requisito mínimo; las experiencias adicionales que otorgan puntaje también deben cumplir el requisito mínimo y será calificado según se detalla en la siguiente tabla:

I. Cálculo del Puntaje del Postor [máximo veinte (20) puntos]:

Referidas al Postor	Puntaje máximo 20 puntos
Requisito mínimo	
El CONSULTOR deberá demostrar que en los últimos veinte (20) años, ha participado en:	
(a) El desarrollo de la estructuración o transacción (o sus equivalentes) de al menos tres (03) proyectos de infraestructura pública, servicios públicos o servicios vinculados a la infraestructura pública o a servicios públicos, en cualquiera de los casos desarrollados bajo modalidades de promoción de la inversión privada, tales como concesiones, asociación público privada ¹ en el Perú o su equivalente en el extranjero. Los proyectos acreditados deberán ser adjudicados.	
(b) Al menos tres (03) estudios y/o proyectos culminados relacionados con el suministro y/o transporte y/o distribución de gas natural mediante red de ductos. Cada uno de los tres (3) estudios y/o proyectos acreditados, debe	

incluir al menos uno (1) de los siguientes componentes: i) la ingeniería de diseño, ii) la evaluación económica, o iii) el cálculo de tarifas y aspectos del marco regulatorio; de manera que la experiencia de estos tres (3) componentes se acredite con los tres (3) estudios o proyectos.

Para cada caso, la sumatoria de los montos de inversión de los proyectos acreditados deberá ser no menor a US\$ 100 millones.

La experiencia podrá ser acreditadas por el CONSULTOR con diversos proyectos y/o por la suma de las experiencias de sus integrantes, en caso de consorcio, o por una de las vinculadas (filial, subsidiaria, sucursal o matriz) del CONSULTOR o de los integrantes del consorcio.

Para acreditar la experiencia requerida, se podrá invocar la participación directa como empresa especializada en la materia declarada, de al menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcios anteriores.

Experiencia puntuable

El monto de inversión de cada una de las experiencias adicionales que serán puntuables deberá ser superior a un monto de inversión de US\$ 50 Millones.

Se asignarán diez (10) puntos por cada experiencia adicional a la experiencia mínima requerida, hasta un máximo de dos (2) experiencias. Esta experiencia adicional puede ser respecto del literal (a) o del literal (b).

Puntaje máximo
20 puntos

II. Cálculo del Puntaje del Equipo Mínimo de Profesionales [máximo sesenta (60) puntos]:

Referidas al Equipo Mínimo de Profesionales	Puntaje máximo 60 puntos
1. Jefe de Equipo	
Requisitos mínimos	
<p><u>Perfil</u>: Profesional titulado en la especialidad de ingeniería, economía, administración o derecho.</p> <p><u>Experiencia general</u>: Experiencia profesional no menor de quince (15) años en el sector público y/o privado, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente en su país de origen.</p> <p><u>Experiencia específica</u>: Dentro de los últimos quince (15) años, desempeño como gerente o director o jefe o líder de equipo en, al menos, un (1) estudio y/o proyecto culminado del subsector hidrocarburos, relacionado con el suministro y/o transporte y/o distribución de gas natural mediante red de</p>	

tuberías, que debe incluir al menos los siguientes tres (3) componentes: i) la ingeniería de diseño, ii) la evaluación económica, y iii) el cálculo de tarifas y aspectos del marco regulatorio. El monto de inversión del proyecto acreditado deberá ser superior a US\$ 50 Millones.

Alternativamente, se permitirá acreditar hasta tres (03) estudios y/o proyectos culminados del subsector hidrocarburos, relacionados con el suministro y/o transporte y/o distribución, mediante red de tuberías, que debe incluir al menos uno (1) de los tres (3) componentes antes indicados; de manera que la experiencia de estos tres (3) componentes se acredite con dos (2) o tres (3) estudios o proyectos. La sumatoria de los montos de inversión de dichos proyectos acreditados deberá ser superior a US\$ 100 Millones.

Experiencia puntuable

Se asignarán diez (10) puntos por cada experiencia adicional hasta un máximo de dos (2) experiencias.
El monto de inversión de cada una de las experiencias puntuables deberá ser superior a US\$ 50 Millones.

Puntaje máximo
20 puntos

2. Especialista en Estudios Tarifarios

Requisitos mínimos

Perfil: Grado académico de bachiller en economía, administración de empresas, ingeniería o carreras afines, o su equivalente en su país de origen, con grado de maestría o especialización en finanzas o regulación de tarifas o económica o administración o economía o sus equivalentes en su país de origen.

Experiencia general: Experiencia profesional no menor a quince (15) años, en el sector público o privado, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente en su país de origen.

Experiencia específica: Dentro de los últimos quince (15) años, participación en la elaboración de, al menos, un (1) estudio culminado de cálculo de tarifas de proyecto o concesión de distribución de gas natural en el Perú. El monto de inversión del proyecto acreditado deberá ser no menor a US\$ 50 millones.

Experiencia puntuable

Se asignarán cinco (5) puntos por cada experiencia adicional referida a la participación en la elaboración de estudios culminados de cálculo de tarifas de proyectos del subsector hidrocarburos o electricidad, en el Perú o en el extranjero hasta un máximo de dos (2) proyectos.
El monto de inversión de cada una de las experiencias puntuables deberá ser superior a US\$ 50 Millones.

Puntaje máximo
10 puntos

3. Especialista en Estudios de Ingeniería

Requisitos mínimos

Perfil: Profesional titulado en la especialidad de ingeniería civil y/o mecánica y/o mecánica eléctrica o afines.

Experiencia general: Experiencia profesional no menor a quince (15) años en el sector público o privado, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente en su país de origen.

Experiencia específica: Dentro de los últimos quince (15) años, participación en la elaboración de, al menos, un (1) estudio concluido de ingeniería de proyecto de transporte y/o distribución de gas natural por red de ductos. El monto de inversión del proyecto acreditado deberá ser no menor a US\$ 50 millones.

Experiencia puntuable

Se asignarán cinco (5) puntos por cada experiencia adicional hasta un máximo de dos (2) proyectos.
El monto de inversión de cada una de las experiencias puntuables deberá ser superior a US\$ 50 Millones.

Puntaje máximo
10 puntos

4. Especialista Económico – Financiero

Requisitos mínimos

Perfil: Grado académico de bachiller en economía, administración de empresas, ingeniería o carreras afines, o su equivalente en su país de origen, con maestría en finanzas o administración o economía o sus equivalentes en su país de origen.

Experiencia general: Experiencia profesional no menor a quince (15) años, en el sector público o privado, contados a partir de la obtención del grado de bachiller.

Experiencia específica: Dentro de los últimos quince (15) años, participación en asesorías o consultorías concluidas en estructuración financiera y en la elaboración de modelos de evaluación económica financiera de proyectos de inversión, en al menos, un (1) proyecto del subsector hidrocarburos o electricidad que se haya ejecutado mediante Asociación Público-Privada en el Perú o su equivalente en el extranjero. El monto de inversión del proyecto acreditado deberá ser no menor a US\$ 50 millones.

Experiencia puntuable

Se asignarán cinco (5) puntos por cada experiencia adicional referida a la participación en asesorías o consultorías concluidas en estructuración financiera y en la elaboración de modelos de

Puntaje máximo
10 puntos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

evaluación económica financiera de proyectos del subsector hidrocarburos o electricidad; hasta un máximo de dos (2) proyectos. El monto de inversión de cada una de las experiencias puntuables deberá ser superior a US\$ 50 Millones.	
5. Especialista Legal	
Requisitos mínimos	
<u>Perfil:</u> Profesional titulado en la especialidad de derecho. <u>Experiencia general:</u> Experiencia profesional no menor a doce (12) años, en el sector público o privado. <u>Experiencia específica:</u> Dentro de los últimos doce (12) años, participación en asesorías o consultorías concluidas en aspectos legales, normativos, regulatorios del subsector hidrocarburos, en al menos, un (1) proyecto del sector hidrocarburos que se haya ejecutado mediante Asociación Público-Privada en el Perú o su equivalente en el extranjero. El monto de inversión del proyecto acreditado deberá ser no menor a US\$ 50 millones.	
Experiencia puntuable	
Se asignarán cinco (5) puntos por cada experiencia adicional referida a la participación en asesorías o consultorías concluidas en aspectos legales, normativos, regulatorios del subsector hidrocarburos, hasta un máximo de dos (2) proyectos. El monto de inversión de cada una de las experiencias puntuables deberá ser superior a US\$ 50 Millones.	Puntaje máximo 10 puntos

NOTA 1: Se recomienda presentar la mayor cantidad de experiencias puntuables (adicionales) que cumplan con los requisitos, toda vez que, al momento de la evaluación, alguna de estas podría no calificar.

III. Cálculo del puntaje de la Propuesta del Postor para el desarrollo del Servicio [máximo veinte (20) puntos]:

Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	Puntaje Máximo 20 puntos
Enfoque del servicio	
El Postor deberá presentar una breve reseña que explique su entendimiento de: (i) Estado actual del desarrollo del subsector hidrocarburos gaseosos a través de modalidades de inversión privada (APP) en el Perú; y, (ii) Propuesta para alcanzar la sostenibilidad de las concesiones de Gas Natural	Puntaje máximo 10 puntos



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Metodología de Trabajo

El Postor deberá presentar la metodología de trabajo que permita cumplir con los alcances en el plazo requerido: descripción de las metas (tareas), asignación de recursos, control de calidad, otros.

Puntaje máximo
10 puntos

NOTA 2: La propuesta para el Desarrollo del Servicio no deberá exceder de veinte (20) páginas, sin incluir carátula e índice; las páginas que excedan dicho número no serán evaluadas.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 2 DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro.01-2025**
Contratación de un Consultor Integral para el Proyecto "Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna"

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

1. Razón social o denominación:
2. Nombre del representante legal:
3. Domicilio:
4. Número telefónico:
5. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Notas para el caso de consorcios:

- *El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.*
- *Los datos 2, 3, 4 y 5 debe ser fijado en común para todos los integrantes del Consorcio*
- *Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común.*

Página 80





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 3 DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR DE NO MANTENER IMPEDIMENTOS

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro.01-2025**
Contratación de un Consultor Integral para el Proyecto
“Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural
por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna”

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos al Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).
6. Que, mis propuestas tienen una validez no menor de sesenta (60) días calendario.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota: En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.

Página 81





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 4 DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y ANTICORRUPCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro.01 -2025**
Contratación de un Consultor Integral para el Proyecto
"Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural
por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna"

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes que:

- a) Los profesionales que participarán en el servicio requerido no tienen ningún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de resultar adjudicatarios de la Buena Pro, se mantendrá incluso hasta un año posterior a la finalización de la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- b) Pondremos en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) No hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- d) No hemos concedido ni concederemos, no hemos intentado ni intentaremos obtener, y no hemos aceptado ni aceptaremos ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.
- e) Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna

Página 82



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso o la ejecución del contrato de servicios de consultoría correspondiente, dicho contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del mencionado contrato, por aplicación de la presente causal, no genera ningún derecho de indemnización a favor del Consultor por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que se hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la resolución de la SMV Nro. 019-2015-SMV/01.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

**PRO
INVERSION**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**ANEXO Nro. 5
CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	28 de marzo
Consultas a las Bases del Concurso	Hasta el 3 de abril
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	10 de abril
Presentación de los Sobres Nro. 1 y Nro. 2 y apertura del Sobre Nro. 1	23 de abril 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval y Moreyra 150 - San Isidro
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre Nro. 1, Apertura del Sobre Nro. 2 y Adjudicación de la Buena Pro	30 de abril 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval y Moreyra 150 - San Isidro
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular

*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso de que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.



ANEXO Nro. 6 CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre Nro. 1: Credenciales y Propuesta Técnica

- a) Declaración Jurada Presentación del Postor (Anexo Nro. 2).
- b) Declaración Jurada del Postor de no mantener impedimentos (Anexo Nro. 3).
- c) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción (Anexo Nro. 4).
- d) Declaración Jurada de experiencias del Postor, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica (Anexo Nro. 7).
- e) Declaración Jurada de experiencias de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo Nro. 8).
- f) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nro. 9).
- g) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nro. 10).
- h) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nro. 11).
- i) Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio. Formato A4 no más de veinte (20) páginas, en caso de contar con mayor cantidad solo se tendrá en consideración la evaluación de las veinte (20) primeras páginas.

El Postor deberá procurar que su Propuesta para el Desarrollo del Servicio contenga lo esencial de su trabajo y por tanto tenga un tamaño razonable para su evaluación.
- j) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría, debidamente visados en cada hoja por el representante legal del Postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Anexo Nro. 16).

Sobre Nro. 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta Económica. (Anexo Nro. 12)

Los sobres Nro. 1 y Nro. 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 7 DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIAS DEL POSTOR

Postor _____

El Postor deberá demostrar que en los últimos veinte (20) años, ha participado en:

- (a) El desarrollo de la estructuración o transacción (o sus equivalentes) de al menos tres (03) proyectos de infraestructura pública, servicios públicos o servicios vinculados a la infraestructura pública o a servicios públicos, en cualquiera de los casos desarrollados bajo modalidades de promoción de la inversión privada, tales como concesiones, asociación público privada en el Perú o su equivalente en el extranjero. Los proyectos acreditados deberán ser adjudicados.
- (b) Al menos tres (03) estudios y/o proyectos culminados relacionados con el suministro y/o transporte y/o distribución de gas natural mediante red de ductos. Cada uno de los tres (3) estudios y/o proyectos acreditados, debe incluir al menos uno (1) de los siguientes componentes: (i) la ingeniería de diseño, (ii) la evaluación económica, o (iii) el cálculo de tarifas y aspectos del marco regulatorio; de manera que la experiencia de estos tres (3) componentes se acredite con los tres (3) estudios o proyectos.

El monto de inversión de cada una de las experiencias adicionales que serán puntuables deberá ser superior a US\$ 50 Millones.

Se asignarán diez (10) puntos por cada experiencia adicional a la experiencia mínima requerida, hasta un máximo de dos (2) experiencias. Esta experiencia adicional puede ser respecto del literal (a) o del literal (b).

Descripción de experiencias requeridas en el literal (a)

Nro.	Nombre del Proyecto	País	Monto de inversión del Proyecto (US\$) ⁽¹⁾	Descripción del Servicio ^(2 y 3)	Fecha de Inicio del Servicio		Fecha de Culminación del Servicio		Fecha de adjudicación ⁽⁴⁾			Participación en experiencia adquirida en Consorcio (%) ⁽⁵⁾	Cliente (Persona Jurídica)	Contacto del Cliente ⁽⁶⁾
					Mes	Año	Mes	Año	Día	Mes	Año			
Requisitos mínimos														
1														
2														
3														
Experiencias adicionales que otorgan puntaje														
1														
2														

Notas:

- (1) Si el monto de inversión del proyecto se encuentra expresado en una moneda diferente al dólar norteamericano, se deberá convertir con el tipo de cambio de venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de adjudicación del proyecto de APP.
- (2) Se deberá de brindar detalle de las tareas realizadas precisando las fuentes de información a fin de que el Comité pueda evaluar si los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos establecidos.

Página 86





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- (3) Se deberá de detallar el sector del Proyecto: Saneamiento, transporte, energía, salud, educación, etc.
 (4) Especificar la fecha de adjudicación en un formato día / mes / año
 (5) En caso de haber desarrollado el proyecto en consorcio especificar el porcentaje de participación. Si la experiencia fue adquirida de manera individual, colocar 100%.
 (6) Persona natural que tiene conocimiento de la labor del Postor (Nombre y apellido, teléfono y correo electrónico).

Descripción de experiencias requeridas en el literal (b)

Nro.	Nombre del Proyecto	País	Monto de inversión del Proyecto (US\$) ⁽¹⁾	Descripción del Servicio ^(2 y 3)	Tipología de Estudio ⁽⁴⁾			Fecha de Inicio del Servicio		Fecha de Culminación del Servicio			Participación en experiencia adquirida en Consorcio (%) ⁽⁵⁾	Cliente (Persona Jurídica)	Contacto del Cliente ⁽⁶⁾
					(i)	(ii)	(iii)	Mes	Año	Día	Mes	Año			
Requisitos mínimos															
1															
2															
3															
Experiencias adicionales que otorgan puntaje															
1															
2															

Notas:

- (1) Si el monto de inversión del proyecto se encuentra expresado en una moneda diferente al dólar norteamericano, se deberá convertir con el tipo de cambio de venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de culminación del servicio.
 (2) Se deberá de brindar detalle de las tareas realizadas precisando las fuentes de información para que el Comité pueda evaluar si los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos establecidos.
 (3) Se deberá de detallar si el proyecto fue de suministro o transporte o distribución de gas natural mediante red de ductos.
 (4) Marcar con una X según corresponda: (i) la ingeniería de diseño y/o (ii) la evaluación económica, y/o (iii) el cálculo de tarifas y aspectos del marco regulatorio.
 (5) En caso de haber desarrollado el proyecto en consorcio, especificar el porcentaje de participación. Si la experiencia fue adquirida de manera individual, colocar 100%.
 (6) Persona natural que tiene conocimiento de la labor del Postor (Nombre y apellido, teléfono y correo electrónico).

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 8

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Postor : _____
 Nombres y Apellidos del Especialista : _____
 Profesión : _____
 Años de experiencia : _____

1. Jefe de Equipo

Perfil: Profesional titulado en la especialidad de ingeniería, economía, administración o derecho.

Experiencia general: Experiencia profesional no menor de quince (15) años en el sector público y/o privado, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente en su país de origen.

Experiencia específica: Dentro de los últimos quince (15) años, desempeño como gerente o director o jefe o líder de equipo en, al menos, un (1) estudio y/o proyecto culminado del subsector hidrocarburos, relacionado con el suministro y/o transporte y/o distribución de gas natural mediante red de tuberías, que debe incluir al menos los siguientes tres (3) componentes: i) la ingeniería de diseño, ii) la evaluación económica, y iii) el cálculo de tarifas y aspectos del marco regulatorio. El monto de inversión del proyecto acreditado deberá ser superior a US\$ 50 Millones.

Alternativamente, se permitirá acreditar hasta tres (03) estudios y/o proyectos culminados del subsector hidrocarburos, relacionados con el suministro y/o transporte y/o distribución, mediante red de tuberías, que debe incluir al menos uno (1) de los tres (3) componentes antes indicados; de manera que la experiencia de estos tres (3) componentes se acredite con dos (2) o tres (3) estudios o proyectos. La sumatoria de los montos de inversión de dichos proyectos acreditados deberá ser superior a US\$ 100 Millones.

Se asignarán diez (10) puntos por cada experiencia adicional hasta un máximo de dos (2) experiencias.

El monto de inversión de cada una de las experiencias puntuables deberá ser superior a US\$ 50 Millones.

Nro.	Nombre del Proyecto	País	Monto de inversión del Proyecto (US\$) ⁽¹⁾	Descripción del Servicio ^(2 y 3)	Cargo desempeñado ⁽⁴⁾	Tipología de Estudio ⁽⁵⁾			Fecha de Inicio del Servicio		Fecha de Culminación del Servicio			Cliente (Persona Jurídica)	Contacto del Cliente ⁽⁶⁾
						(i)	(ii)	(iii)	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Requisitos mínimos															
<u>Experiencia general</u>															
1															
2															





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Nro.	Nombre del Proyecto	País	Monto de inversión del Proyecto (US\$) ⁽¹⁾	Descripción del Servicio ^(2 y 3)	Cargo desempeñado ⁽⁴⁾	Tipología de Estudio ⁽⁵⁾			Fecha de Inicio del Servicio		Fecha de Culminación del Servicio			Cliente (Persona Jurídica)	Contacto del Cliente ⁽⁶⁾
						(i)	(ii)	(iii)	Mes	Año	Día	Mes	Año		
3															
<u>Experiencia específica</u>															
1															
2															
3															
<u>Experiencias adicionales que otorgan puntaje</u>															
1															
2															

Notas:

- (1) Si el monto de inversión del proyecto se encuentra expresado en una moneda diferente al dólar norteamericano, se deberá convertir con el tipo de cambio de venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de culminación del servicio.
- (2) Se deberá de brindar detalle de las tareas realizadas para que el Comité pueda evaluar si los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos establecidos.
- (3) Se deberá de detallar si el proyecto fue de suministro o transporte o distribución de gas natural mediante red de ductos.
- (4) El cargo desempeñado deberá guardar concordancia con lo solicitado como requisito mínimo.
- (5) Marcar con una X según corresponda: (i) la ingeniería de diseño y/o (ii) la evaluación económica, y/o (iii) el cálculo de tarifas y aspectos del marco regulatorio.
- (6) Persona natural que tiene conocimiento de la labor del Postor (Nombre y apellido, teléfono y correo electrónico).

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Postor : _____
 Nombres y Apellidos del Especialista : _____
 Profesión : _____
 Estudios de Postgrado : _____
 Años de experiencia : _____

2. Especialista en Estudios Tarifarios

Perfil: Grado académico de bachiller en economía, administración de empresas, ingeniería o carreras afines, o su equivalente en su país de origen, con grado de maestría o especialización en finanzas o regulación de tarifas o económica o administración o economía o sus equivalentes en su país de origen.

Experiencia general: Experiencia profesional no menor a quince (15) años, en el sector público o privado, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente en su país de origen.

Experiencia específica: Dentro de los últimos quince (15) años, participación en la elaboración de, al menos, un (1) estudio culminado de cálculo de tarifas de proyecto o concesión de distribución de gas natural en el Perú. El monto de inversión del proyecto acreditado deberá ser no menor a US\$ 50 millones.

Se asignarán cinco (5) puntos por cada experiencia adicional referida a la participación en la elaboración de estudios culminados de cálculo de tarifas de proyectos del subsector hidrocarburos o electricidad, en el Perú o en el extranjero hasta un máximo de dos (2) proyectos.

El monto de inversión de cada una de las experiencias puntuables deberá ser superior a US\$ 50 Millones.

Nro.	Nombre del Proyecto	País	Monto de inversión del Proyecto (US\$) ⁽¹⁾	Descripción del Servicio ^(2 y 3)	Cargo desempeñado ⁽⁴⁾	Fecha de Inicio del Servicio		Fecha de Culminación del Servicio		Cliente (Persona Jurídica)	Contacto del Cliente ⁽⁵⁾
						Mes	Año	Día	Mes		
Requisitos mínimos											
<u>Experiencia general</u>											
1											
2											
3											
<u>Experiencia específica</u>											
1											
Experiencias adicionales que otorgan puntaje											
1											





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Nro.	Nombre del Proyecto	País	Monto de inversión del Proyecto (US\$) ⁽¹⁾	Descripción del Servicio ^(2 y 3)	Cargo desempeñado ⁽⁴⁾	Fecha de Inicio del Servicio		Fecha de Culminación del Servicio			Cliente (Persona Jurídica)	Contacto del Cliente ⁽⁵⁾
						Mes	Año	Día	Mes	Año		
2												

Notas:

- (1) Si el monto de inversión del proyecto se encuentra expresado en una moneda diferente al dólar norteamericano, se deberá convertir con el tipo de cambio de venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de culminación del servicio.
- (2) Se deberá de brindar detalle de las tareas realizadas para que el Comité pueda evaluar si los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos establecidos.
- (3) Se deberá de detallar si el proyecto fue de distribución de gas natural mediante red de ductos. Para las experiencias que otorgan puntaje, se deberá especificar si el proyecto corresponde al subsector hidrocarburos o electricidad.
- (4) El cargo desempeñado deberá guardar concordancia con lo solicitado como requisito mínimo.
- (5) Persona natural que tiene conocimiento de la labor del Postor (Nombre y apellido, teléfono y correo electrónico).

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Postor : _____
 Nombres y Apellidos del Especialista : _____
 Profesión : _____
 Años de experiencia : _____

3. Especialista en Estudios de Ingeniería

Perfil: Profesional titulado en la especialidad de ingeniería civil y/o mecánica y/o mecánica eléctrica o afines.

Experiencia general: Experiencia profesional no menor a quince (15) años en el sector público o privado, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente en su país de origen.

Experiencia específica: Dentro de los últimos quince (15) años, participación en la elaboración de, al menos, un (1) estudio concluido de ingeniería de proyecto de transporte y/o distribución de gas natural por red de ductos. El monto de inversión del proyecto acreditado deberá ser no menor a US\$ 50 millones.

Se asignarán cinco (5) puntos por cada experiencia adicional hasta un máximo de dos (2) proyectos.

El monto de inversión de cada una de las experiencias puntuables deberá ser superior a US\$ 50 Millones.

Nro.	Nombre del Proyecto	País	Monto de inversión del Proyecto (US\$) ⁽¹⁾	Descripción del Servicio ^(2 y 3)	Cargo desempeñado ⁽⁴⁾	Fecha de Inicio del Servicio		Fecha de Culminación del Servicio			Cliente (Persona Jurídica)	Contacto del Cliente ⁽⁵⁾
						Mes	Año	Día	Mes	Año		
Requisitos mínimos												
<u>Experiencia general</u>												
1												
2												
3												
<u>Experiencia específica</u>												
1												
Experiencias adicionales que otorgan puntaje												
1												
2												





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Notas:

- (1) Si el monto de inversión del proyecto se encuentra expresado en una moneda diferente al dólar norteamericano, se deberá convertir con el tipo de cambio de venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de culminación del servicio.
- (2) Se deberá de brindar detalle de las tareas realizadas para que el Comité pueda evaluar si los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos establecidos.
- (3) Se deberá de detallar si el proyecto fue de transporte y/o distribución de gas natural mediante red de ductos.
- (4) El cargo desempeñado deberá guardar concordancia con lo solicitado como requisito mínimo.
- (5) Persona natural que tiene conocimiento de la labor del Postor (Nombre y apellido, teléfono y correo electrónico).

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Postor :
Nombres y Apellidos del Especialista :
Profesión :
Estudios de Postgrado :
Años de experiencia :

4. Especialista Económico – Financiero

Perfil: Grado académico de bachiller en economía, administración de empresas, ingeniería o carreras afines, o su equivalente en su país de origen, con maestría en finanzas o administración o economía o sus equivalentes en su país de origen.

Experiencia general: Experiencia profesional no menor a quince (15) años, en el sector público o privado, contados a partir de la obtención del grado de bachiller.

Experiencia específica: Dentro de los últimos quince (15) años, participación en asesorías o consultorías concluidas en estructuración financiera y en la elaboración de modelos de evaluación económica financiera de proyectos de inversión, en al menos, un (1) proyecto del subsector hidrocarburos o electricidad que se haya ejecutado mediante Asociación Público-Privada en el Perú o su equivalente en el extranjero. El monto de inversión del proyecto acreditado deberá ser no menor a US\$ 50 millones.

Se asignarán cinco (5) puntos por cada experiencia adicional referida a la participación en asesorías o consultorías concluidas en estructuración financiera y en la elaboración de modelos de evaluación económica financiera de proyectos del subsector hidrocarburos o electricidad; hasta un máximo de dos (2) proyectos.

El monto de inversión de cada una de las experiencias puntuables deberá ser superior a US\$ 50 Millones.

Table with 10 columns: Nro., Nombre del Proyecto, País, Monto de inversión del Proyecto (US\$), Descripción del Servicio, Cargo desempeñado, Fecha de Inicio del Servicio (Mes, Año), Fecha de Culminación del Servicio (Día, Mes, Año), Cliente (Persona Jurídica), Contacto del Cliente.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Nro.	Nombre del Proyecto	País	Monto de inversión del Proyecto (US\$) ⁽¹⁾	Descripción del Servicio ^(2 y 3)	Cargo desempeñado ⁽⁴⁾	Fecha de Inicio del Servicio		Fecha de Culminación del Servicio			Cliente (Persona Jurídica)	Contacto del Cliente ⁽⁵⁾
						Mes	Año	Día	Mes	Año		
Experiencias adicionales que otorgan puntaje												
1												
2												

Notas:

- (1) Si el monto de inversión del proyecto se encuentra expresado en una moneda diferente al dólar norteamericano, se deberá convertir con el tipo de cambio de venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de adjudicación del proyecto de APP.
- (2) Se deberá de brindar detalle de las tareas realizadas para que el Comité pueda evaluar si los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos establecidos.
- (3) Se deberá de detallar si el proyecto de APP fue del subsector hidrocarburos o electricidad.
- (4) El cargo desempeñado deberá guardar concordancia con lo solicitado como requisito mínimo.
- (5) Persona natural que tiene conocimiento de la labor del Postor (Nombre y apellido, teléfono y correo electrónico).

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Postor : _____
Nombres y Apellidos del Especialista : _____
Profesión : _____
Años de experiencia : _____

5. Especialista Legal

Perfil: Perfil: Profesional titulado en la especialidad de derecho.

Experiencia general: Experiencia profesional no menor a doce (12) años, en el sector público o privado.

Experiencia específica: Dentro de los últimos doce (12) años, participación en asesorías o consultorías concluidas en aspectos legales, normativos, regulatorios del subsector hidrocarburos, en al menos, un (1) proyecto del sector hidrocarburos que se haya ejecutado mediante Asociación Público-Privada en el Perú o su equivalente en el extranjero. El monto de inversión del proyecto acreditado deberá ser no menor a US\$ 50 millones.

Se asignarán cinco (5) puntos por cada experiencia adicional referida a la participación en asesorías o consultorías concluidas en aspectos legales, normativos, regulatorios del subsector hidrocarburos, hasta un máximo de dos (2) proyectos.

El monto de inversión de cada una de las experiencias puntuables deberá ser superior a US\$ 50 Millones.

Nro.	Nombre del Proyecto	País	Monto de inversión del Proyecto (US\$) ⁽¹⁾	Descripción del Servicio ^(2 y 3)	Cargo desempeñado ⁽⁴⁾	Fecha de Inicio del Servicio		Fecha de Culminación del Servicio			Cliente (Persona Jurídica)	Contacto del Cliente ⁽⁵⁾
						Mes	Año	Día	Mes	Año		
Requisitos mínimos												
<u>Experiencia general</u>												
1												
2												
3												
<u>Experiencia específica</u>												
1												
Experiencias adicionales que otorgan puntaje												
1												
2												





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Notas:

- (1) Si el monto de inversión del proyecto se encuentra expresado en una moneda diferente al dólar norteamericano, se deberá convertir con el tipo de cambio de venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de adjudicación del proyecto de APP.
- (2) Se deberá de brindar detalle de las tareas realizadas para que el Comité pueda evaluar si los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos establecidos.
- (3) Se deberá de detallar si la experiencia declarada corresponde a asesorías o consultorías concluidas en aspectos legales, normativos, regulatorios del subsector hidrocarburos o si corresponde a proyectos de APP del subsector hidrocarburos.
- (4) El cargo desempeñado deberá guardar concordancia con lo solicitado como requisito mínimo.
- (5) Persona natural que tiene conocimiento de la labor del Postor (Nombre y apellido, teléfono y correo electrónico).

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.



**ANEXO Nro. 9**
CURRICULUM VITAE

Nombres y Apellidos

Profesión

Nacionalidad

Edad

Cargo propuesto en el Equipo Mínimo de Profesionales

Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox)

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima una página A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima; tres páginas A4.

Fecha de inicio	Fecha de culminación	Entidad/Empresa	Cargo desempeñado	Ciudad/País	Descripción del Servicio Realizado	Tiempo en el cargo (días)

(*) Es importante que se detalle la fecha de inicio y culminación de los servicios, a fin de contabilizar los años de ejercicio profesional solicitados en los requisitos mínimos.

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes Extensión máxima una página A4.

Grado académico/Título profesional / Posgrado	Fecha de expedición	Profesión/Especialidad	Universidad /Centro de estudio/Otro





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones "excelente", "bueno", "regular" o "básica".

Lima,..... de 20.....

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL
Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Lugar y fecha

Este formato deberá ser completado y firmado por cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales.

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 10
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro.01-2025**

Contratación de un Consultor Integral para el Proyecto "Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna"

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del Postor..... en el cargo de para los fines del Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

Este formato deberá ser completado y firmado por cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales.

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 11 COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 01-2025**

Contratación de un Consultor Integral para el Proyecto "Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna"

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa justificada, se realizará por otros integrantes de igual o mayor nivel profesional y experiencia con conocimiento y aprobación escrita previa de PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 12 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 01-2025**

Contratación de un Consultor Integral para el Proyecto "Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna"

De nuestra consideración,

El Honorario Fijo que proponemos es el siguiente:

Importe Neto:	(S/) (sin IGV)	En letras
IGV:	(S/)	En letras
Impuesto a la Renta (*):	(S/) (sin IGV)	En letras
Honorario Fijo:	(S/) (con IGV)	En letras

(*) Nota: Solo deberá consignar impuesto a la renta en caso el Postor sea empresa No Domiciliada.

Todos los montos se expresarán con dos decimales de precisión.

Las Propuestas Económicas se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad, desagregada en el monto neto, el IGV y el impuesto a la renta.

Es responsabilidad del Postor señalar la alícuota correspondiente al Impuesto a la Renta, de acuerdo con el marco legal aplicable.

Atentamente,

Firmas

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 13
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO⁷
CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 01-2025**

Contratación de un Consultor Integral para el Proyecto “Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna”

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) hasta por la suma de S/..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de días hábiles contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo. Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los

⁷ Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría, el consultor está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 13A
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 01-2025**
Contratación de un Consultor Integral para el Proyecto “Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna”

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/ (Equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma

Dirección del Postor

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 13 B
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RETENCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 01-2025**
Contratación de un Consultor Integral para el Proyecto “Masificación
del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos
en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna”

De nuestra consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de S/ (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma

Dirección del Postor

NOTA:

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.**
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.**





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 14
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION⁸
CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 01-2025**

Contratación de un Consultor Integral para el Proyecto “Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna”

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores..... constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática por la suma de S/.....(en letras) (equivalente al 5% del Valor Estimado) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedente el recurso de apelación presentado por nuestro cliente, o si nuestro cliente se desiste del recurso de apelación o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo, indicando que la impugnación presentada ha sido declarada infundada, inadmisibles o improcedente.

⁸ El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma

Dirección





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 14 A
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN
DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nro. 01-2025**
Contratación de un Consultor Integral para el Proyecto “Masificación
del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos
en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna”

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/.....(en letras) (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedentes los recursos de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso de que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSIÓN emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisibles o improcedentes, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma

Dirección

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Impugnación mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Página 110





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.**
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.**





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 15

BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL CONCURSO

Relación de bancos locales:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A.
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERÚ
8. ICBC PERÚ BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.



**ANEXO Nro. 16**
MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Contratación de un consultor integral para el Proyecto "Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna".

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios para la consultoría integral para el Proyecto "Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna" que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. Nro. 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el Secretario General, señor, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro.facultado mediante Resolución del Director Ejecutivo Nro.....del de de, en adelante, PROINVERSIÓN; y de otra parte,, en adelante, el CONSULTOR, domiciliado en

El CONSULTOR se encuentra debidamente representado por
....., identificado con.....

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:

- i) El CONSULTOR tiene experiencia en la evaluación de proyectos de la industria de gas natural y en el proceso de promoción de la inversión privada y posee el conocimiento y los recursos técnicos y humanos para prestar servicios que se encuentran descritos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos (en adelante, los Servicios).
- ii) PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato.
- iii) Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. PROINVERSIÓN está interesada en contratar a una persona jurídica con experiencia en la prestación de los Servicios indicados en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos para la contratación de un Consultor Integral para el Proyecto "Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna" (en adelante, el Proyecto) que forman parte del presente Contrato, los cuales fueron aprobados mediante Resolución del Director de Proyecto Nro. ____-2025/DPP/HI.03 del ____ de 2025.





- 1.2. El CONSULTOR ha cumplido con presentar a PROINVERSIÓN los siguientes documentos:
- Acreditación de la constitución de la empresa, las facultades con la que cuenta quien suscribe el presente contrato, así como la declaración de no estar inmersos en prohibiciones e incompatibilidades.
 - Sustentos de las experiencias declaradas por el CONSULTOR y los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, así como la acreditación de la formación profesional correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 2.1. Cierre Comercial
Se refiere al momento de la suscripción del Contrato de Asociación Público Privada por parte del adjudicatario del Proyecto.
- 2.2. Concurso Público
Es el proceso para la contratación de un Consultor Integral para el Proyecto "Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna".
- Este Concurso Público se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nro. 49-3-2018-CD.
- 2.3. Contrato
Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia Definitivos y demás Anexos. Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nro. 49-3-2018-CD), el cual puede ser modificado mediante adendas.
- 2.3.1. Contrato Original
Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.
- 2.3.2. Contrato actualizado o vigente
El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.





2.4. Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de PROINVERSIÓN encargado de gestionar el contrato con el Consultor. En la Cláusula Vigésimo Primera se señala al Coordinador del Contrato.

2.5. Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

2.6. Días Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2.7. Soles o S/

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en Perú.

2.8. Entregables

Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.9. Equipo Mínimo de Profesionales

Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en la propuesta técnica presentada en el proceso de selección o que han sido incluidos por sustitución, previa conformidad de PROINVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.10. IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo Nro. 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan.

2.11. Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.





2.12. Parte

Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el CONSULTOR.

Partes

Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el CONSULTOR.

2.13. Plazo de vigencia Contractual

Es el periodo comprendido entre la Fecha de suscripción del Contrato y la fecha de término de éste, que se producirá en la fecha que se haya otorgado la conformidad a todos los Entregables y se haya efectuado el pago total del honorario fijo de los Servicios, según lo establecido en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.

2.14. Propuesta Económica

Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR para el desarrollo del servicio, que contiene el importe neto, el IGV y el impuesto a la renta, de corresponder.

2.15. Proyecto

Es el proyecto denominado "Masificación del uso de Gas Natural – Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna".

2.16. Servicios

Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.

2.17. Términos de Referencia Definitivos

Es el Anexo A del presente Contrato, en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El Contrato tiene como objeto que el CONSULTOR brinde los Servicios para (i) elaborar los Estudios Técnicos, (ii) asesorar a PROINVERSIÓN durante la fase de formulación, así como durante la conducción del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto (fases de estructuración y transacción), según las normas sectoriales y la normativa vigente de Asociaciones Publico Privadas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1. Alcance de los Servicios





El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios. En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables de manera completa, en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos y Anexo B, Cronograma de Entregables.

4.3. Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Mínimo de Profesionales, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

4.4. Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo C, Equipo Mínimo de Profesionales.

El CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Mínimo de Profesionales. Si, de manera excepcional, se requiriera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales, se seguirá el procedimiento señalado en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.

4.5. Acreditación

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato; ello, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado como no presentado(s).





4.6. Prestaciones Adicionales y Reducciones

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda y deberá incluirse en el Anexo B, Cronograma de Entregables.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos” y Anexo B - “Cronograma de Entregables”, cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

- 6.1. De acuerdo a la Propuesta Económica presentada por el CONSULTOR, el honorario fijo es de S/..... (Soles), que no incluye IGV. PROINVERSIÓN realizará los pagos por los Entregables identificados en el Anexo B, “Cronograma de Entregables”, según se especifica en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.
- 6.2. PROINVERSIÓN asumirá la calidad de contribuyente y efectuará el pago del IGV por cuenta propia, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país.
- 6.3. PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable el importe que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, tratándose de empresas no domiciliadas en el país.
- 6.4. El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, y Anexo B, Cronograma de Entregables, así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a





los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

- 6.5. En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima.
- 6.6. PROINVERSIÓN se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo al Anexo A, Términos de Referencia Definitivos y Anexo B, Cronograma de Entregables, luego de la recepción de los Entregables, conforme a los requisitos, forma, plazos establecidos para la presentación y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es de hasta veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de suscripción, prorrogable por acuerdo de Partes, lo cual se materializará en la adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1. La conformidad, de ser el caso, será otorgada por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de presentado el Entregable, salvo existan observaciones.
- 8.2. De existir observaciones, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN comunica las mismas al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, según lo previsto en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.
- 8.3. El atraso en la presentación de Entregables y/o en la subsanación de observaciones a estos, con respecto a los plazos establecidos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima.
- 8.4. Si el CONSULTOR no levanta las observaciones en un plazo máximo de treinta (30) Días de la última notificación de requerimiento, por parte del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN, éste puede resolver el Contrato.
- 8.5. PROINVERSIÓN debe efectuar el pago dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la conformidad del Entregable de los Servicios.
- 8.6. En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo con la tasa fijada por el Banco





Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

9.1. Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlo o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran las siguientes situaciones:
 - i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
 - ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONSULTOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
- b) Cualquier evento que impida el acceso y/o el levantamiento de información en el área geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar el Proyecto o el lugar donde se ubican los activos materia del Proyecto.
- c) La falta de información, estudios y otros productos, a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que sirven como insumos necesarios para que el CONSULTOR pueda cumplir sus obligaciones.
- d) La falta de notificación de la instrucción solicitada por el CONSULTOR a PROINVERSIÓN o su notificación extemporánea que afecten el Cronograma de Entregables.
- e) Acuerdo entre las Partes, manifestado en un acta suscrita por ambas Partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores.



Procedimiento para la Declaración de Suspensión

9.2. A excepción de la causal mencionada en el literal e) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, si el CONSULTOR no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos descritos en los literales a), b), c) o d) del citado numeral, dentro de los siete (7) Días Calendario de producido el evento, el CONSULTOR presentará su solicitud de suspensión a PROINVERSIÓN, adjuntando un informe, el cual deberá fundamentar como mínimo:

- a) La ocurrencia del evento.
- b) La fecha de inicio del plazo de suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento.
- c) El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
- d) El grado de impacto previsto, detalles del evento, la obligación o condición afectada.
- e) Las medidas de mitigación adoptadas.
- f) Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.

9.3. En un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión presentada por el CONSULTOR, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá emitir opinión, mediante una carta, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable.

La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.

9.4. De existir controversia sobre la opinión emitida, el CONSULTOR estará facultado a recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Décimo Primera.

9.5. Cuando sea PROINVERSIÓN quien se viera afectado por alguno(s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido en el literal e), el Coordinador de Contrato de PROINVERSIÓN deberá cursar una Carta al CONSULTOR, indicando:

- a) La(s) causal(es) por la(s) que requiere la suspensión.
- b) La fecha de inicio de la suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento del hecho.
- c) El plazo estimado de la suspensión.
- d) Las obligaciones materia de suspensión.





Efectos de la Declaración de Suspensión

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

- 9.6. Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.
- 9.7. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula no será pasible de penalidades.
- 9.8. El evento no liberará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula Décima en caso corresponda. Asimismo, no liberará al CONSULTOR de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al CONSULTOR las penalidades previstas en la Cláusula Décima de manera retroactiva.
- 9.9. Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el CONSULTOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.
- 9.10. Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al CONSULTOR la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.
- 9.11. En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.
- 9.12. La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el CONSULTOR durante el periodo de suspensión.





CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

- 10.1. De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan.
- 10.2. La Penalidad por atraso en la presentación, o la presentación incompleta de los Entregables se aplica frente a la presentación tardía y/o incompleta de los Entregables o de las subsanaciones y generará, por Día Calendario de atraso, una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la cuota de retribución que corresponda abonar por el respectivo Entregable, considerando lo establecido en el numeral 38.3 del Reglamento, o de la norma que lo sustituya. Para tales efectos, se tomarán en consideración los plazos establecidos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.
- 10.3. Dicha penalidad se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de treinta (30) Días Calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.
- 11.2. La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.
- 11.3. Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio antes de la fecha de culminación del contrato. Este plazo es de caducidad.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 11.4. El arbitraje se iniciará dentro del plazo de treinta (30) Días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo o el Acta de Acuerdo Parcial. El referido plazo también es de caducidad.
- 11.5. El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal de Arbitraje mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 11.6. El arbitraje se realizará en español o inglés, siendo el idioma oficial el español.
- 11.7. Los gastos y costos del arbitraje serán sufragados por la Parte perdedora, con excepción del asesoramiento legal de cada Parte, que será sufragado por cada Parte.
- 11.8. La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 12.1. Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, tanto por los supuestos correspondientes a los numerales 12.2 y 12.3 como por otros supuestos, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas, que regirán a partir de su suscripción.
- 12.2. Las modificaciones por ampliación de plazo únicamente proceden:
 - a) Cuando se trate de Prestaciones Adicionales.
 - b) Por atrasos y paralizaciones imputables a PROINVERSIÓN o a entidades del Estado.
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
 - d) Otros supuestos establecidos en el Reglamento de PROINVERSIÓN.
- 12.3. Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas se sujetan a lo previsto en el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de PROINVERSIÓN y serán aprobadas por el Coordinador del Contrato, contando con un informe técnico, legal y financiero de corresponder, que sustente que éstas son necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato. En el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el Contrato Original.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Alternativa 1

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, en la medida en que resulten de actos negligentes





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR será determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, y siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral. (Las alternativas se emplearán conforme a la negociación en cada caso).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD

Alternativa 1 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 1 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 2 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, hasta por el monto de la retribución económica total recibida por el CONSULTOR, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONSULTOR deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de S/....., que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del Contrato.





En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) – DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA.

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.

Depósito en Cuenta.- deberá abonarse en la Cuenta Nro..... de PROINVERSIÓN en el Banco, por la suma dey quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o en caso exista consentimiento de la liquidación del Contrato.

La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de..... desde el primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.1. Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por atraso en la presentación de los Entregables a cargo del CONSULTOR, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, conforme a lo dispuesto en el numeral 38.2 del Reglamento.
- 17.2. Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima y la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrán interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Se considera incumplimiento injustificado de Contrato el cambio de uno o más integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Mínimo de Profesionales completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el Contrato.

- 17.3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del Contrato.
- 17.4. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.
- 17.5. Si PROINVERSIÓN toma conocimiento que el CONSULTOR o alguno de los miembros de su equipo ha sido condenado por prácticas de fraude y corrupción relacionados a procesos de contratación o a la ejecución de contratos en el Perú, sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.
- 17.6. El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido.

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a lo siguiente:

- i) Recibir los pagos correspondientes al o a los Entregables que a la fecha de terminación del Contrato contarán con la conformidad del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN.
- ii) Recibir un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica sin IGV.

El CONSULTOR no podrá exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.7. Por el incumplimiento injustificado por parte de PROINVERSIÓN de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.





- 17.8. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del Contrato.
- 17.9. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Es causal de resolución del Contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de la Ley Nro. 31564, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

- 19.1. En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:
- a) El presente Contrato y sus adendas.
 - b) Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, incluyendo los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de selección.
 - c) Las Bases y Circulares emitidas en el marco del proceso de selección.
 - d) Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR.
 - e) Anexo B - "Cronograma de Entregables"
 - f) El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.
- 19.2. La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.
- 19.3. Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.
- 19.4. El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: REPRESENTANTES

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y el seguimiento de las actividades y ejecución de los Servicios que de éste se deriven, las Partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por EL CONSULTOR, el Jefe de Equipo.
- Por PROINVERSIÓN, la Directora del Proyecto.

Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra Parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente convenio, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente en que cualquiera de Las Partes disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga o cuando se trate de información de dominio público. El CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: USO DE LA INFORMACIÓN / DIVULGACIÓN

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales postores que participan en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada.

PROINVERSIÓN incluirá en las bases del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su propuesta técnica y económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR, respecto de los potenciales postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantiza, expresa o implícitamente, la totalidad,





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del proceso de promoción de la inversión privada. En consecuencia, el CONSULTOR, sus representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el proceso de promoción de la inversión privada o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV Nro. 019-2015-SMV/01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CONFLICTO DE INTERÉS

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando rigurosamente -durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del Contrato o por término del plazo de la contratación-, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para atender los intereses de





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PROINVERSIÓN. En caso de comprobarse la falta de comunicación respecto de cualquier conflicto real o potencial, PROINVERSIÓN quedará facultada a resolver el Contrato.

En fe de lo expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los..... (...) días del mes de de 2025.

**SECRETARIO
GENERAL
PROINVERSIÓN**

EL CONSULTOR

ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos

ANEXO B: Cronograma de Entregables

ANEXO C: Propuesta Técnica y Económica

